

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF.

**PRESUPUESTO Y
PLANTILLA DEL
EJERCICIO 2.016.**

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016
Excmo. Ayuntamiento de IZNATORAF
MEMORIA EXPLICATIVA

14 de octubre de 2016



En aplicación del artículo 168.1 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta el estado de la deuda para el Presupuesto General de la entidad, conformado por el propio presupuesto de la entidad, así como el artículo 18 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (hoy RDLeg 2/2004), se formula siguiente

MEMORIA EXPLICATIVA**ESTADO DE INGRESOS**

CAPITULO	EJERCICIO 2016		EJERCICIO 2015		COMPARATIVA 2016/2015		
I. Impuestos Directos.	319.195,00	26,91	285.677,16	21,47	33.517,84	5,44	11,73
II. Impuestos Indirectos.	10.000,00	0,84	20.000,00	1,50	-10.000,00	-0,66	-50,00
III. Tasas y otros ingresos.	118.499,00	9,99	139.762,87	10,51	-21.263,87	-0,51	-15,21
IV. Transferencias corrientes.	474.432,42	40,00	563.304,97	42,34	-88.872,55	-2,34	-15,78
V. Ingresos Patrimoniales.	11.273,14	0,95	11.834,39	0,89	-561,25	0,06	-4,74
VI. Enajenación de inversiones.	0,00	0,00	10.648,00	0,80	-10.648,00	-0,80	-100,00
VII. Transferencias de capital.	252.734,23	21,31	299.194,21	22,49	-46.459,98	-1,18	-15,53
VIII. Activos financieros.	0,00	0,00	0,60	0,00	-0,60	0,00	-100,00
IX. Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,60	0,00	-0,60	0,00	-100,00
TOTAL	1.186.133,80	100,00	1.330.422,81	100,00	-144.289,01	0,00	-10,85

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	EJERCICIO 2016		EJERCICIO 2015		COMPARATIVA 2016/2015		
I. Gastos de personal.	288.727,79	24,34	337.948,75	25,40	-49.220,96	-1,06	-14,56
II. Gastos en bienes cortos.	521.452,89	43,96	453.199,52	34,06	68.253,37	9,90	15,06
III. Gastos financieros.	12.014,72	1,01	20.280,91	1,52	-8.266,19	-0,51	-40,76
IV. Transferencias corrientes.	19.083,20	1,61	28.185,20	2,12	-9.102,00	-0,51	-32,29
V. Fondo de contingencia.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI. Inversiones reales.	297.826,27	25,11	421.141,22	31,65	-123.314,95	-6,55	-29,28
VII. Transferencias de capital.	0,00	0,00	1,00	0,00	-1,00	0,00	-100,00
VIII. Activos financieros.	0,00	0,00	0,60	0,00	-0,60	0,00	-100,00
IX. Pasivos financieros.	47.028,93	3,96	69.665,60	5,24	-22.636,67	-1,27	-32,49
TOTAL	1.186.133,80	100,00	1.330.422,81	100,00	-144.289,01	0,00	-10,85



ANÁLISIS ECONOMICO

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. GASTO DE PERSONAL. El importe global del capítulo asciende a 288.727,79 euros, suponiendo un 24.34% del total del presupuesto y habiéndose reducido en -49.220,96 euros (un -14.56%) respecto al ejercicio anterior.

Como elementos fundamentales de este capítulo destacar:

- Se produce el incremento del 1% en el conjunto de conceptos retributivos, todo ello conforme a lo estipulado por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Igualmente se presupuesta la devolución del importe pendiente de la paga extraordinaria de navidad del año 2012, conforme a la disposición adicional decimosegunda del mismo texto legal.
- La reducción se debe a que en el ejercicio 2015 se consignó gasto para los programas de empleo de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO II. GASTO EN BIENES Y SERVICIOS. El importe global del capítulo asciende a 521.452,59 euros, suponiendo un 43.96% del total del presupuesto y habiéndose incrementado en 68.253,37 euros (un 15.06%) respecto al ejercicio anterior.

Como elementos fundamentales de este capítulo destacar:

- En líneas generales se produce una contención del nivel de gasto sobre el ejercicio anterior.
- Sin embargo la necesidad de dotar crédito para la devolución de ingresos indebidos ha producido el incremento de gasto en este capítulo; dicho crédito ha elevado su coste hasta 33.250,00 euros. El resto de la desviación se debe a la dotación de determinados programas no inicialmente previstos en el 2015 y que se corresponden con ingresos de otras administraciones.



- De no haberse producido dicha desviación, el incremento de gasto en el capítulo hubiera estado dentro de la normalidad.
- A pesar de esa contención se mantienen políticas básicas del municipio.
- Se estructura el capítulo conforme a las novedades introducidas por el informe del coste de los servicios remitido recientemente.

CAPÍTULO III. GASTO FINANCIEROS. El importe global del capítulo asciende a 12.014,72 euros, suponiendo un 1.01% del total del presupuesto y habiéndose reducido en 8.266,19 euros (un -40.76%) respecto al ejercicio anterior.

Como elementos fundamentales de este capítulo destacar:

- La evolución del mercado financiero ha posibilitado una disminución de los tipos de interés que las entidades financieras liquidan a sus acreedores. En este sentido la entrada en vigor del criterio de prudencia financiera también ha posibilitado una protección de las entidades locales en su negociación con las entidades financieras. Todo ello ha reducido el coste financiero del endeudamiento municipal.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. El importe global del capítulo asciende a 19.083,20 euros, suponiendo un 1.61% del total del presupuesto y habiéndose reducido en 9.102 euros (un 32.29%) respecto al ejercicio anterior.

Como elementos fundamentales de este capítulo destacar:

- Los procesos de liquidación de diversas entidades en las que participa el Ayuntamiento supuso una aportación extraordinaria que ha imposibilitado mantener en el nivel de gasto del ejercicio anterior el capítulo.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES. El importe global del capítulo asciende a 297.826,27 euros, suponiendo un 25.11% del total del presupuesto y habiéndose reducido en 123.314,95 euros (un 29.28%) respecto al ejercicio anterior.

Como elementos fundamentales de este capítulo destacar:



- Es necesario condicionar el capítulo de inversiones a las transferencias de otras Administraciones. Sin embargo en estos capítulos se ha producido una reducción de 46.459,98 euros. Esta reducción se ha trasladado directamente a una reducción del capítulo de inversiones.

CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS. El importe global del capítulo asciende a 47.028,93 euros, suponiendo un 3.96% del total del presupuesto y habiéndose reducido en 22.636,67 euros (un 32.49%) respecto al ejercicio anterior.

Este capítulo varía en función de los diferentes cuadros de amortización, con la única novedad de la incorporación del reintegro de importe en virtud de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del año 2013.

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS. El importe global del capítulo asciende a 319.195,00 euros, suponiendo un 36.91% del total del presupuesto y habiéndose incrementado en 33.517,84 euros (un 11.73%) respecto al ejercicio anterior.

Como elementos fundamentales de este capítulo destacar:

- Se ha producido un incremento en la liquidación del IBI urbana debido a la incorporación de nuevos inmuebles y el consiguiente incremento de la base imponible del tributo y sin que se haya incrementado el tipo impositivo.

CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS. El importe global del capítulo asciende a 10.000,00 euros, suponiendo un 0.84% del total del presupuesto y habiéndose reducido en 10.000,00 euros (un 50.00%) respecto al ejercicio anterior.



No se produce una evolución notable en el capítulo más allá de la reducción mínima operada en el impuesto sobre construcciones en la línea de la paralización del sector.

CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS. El importe global del capítulo asciende a 118.499,00 euros, suponiendo un 9.99% del total del presupuesto y habiéndose reducido en 21.263,87 euros (un 15,21%) respecto al ejercicio anterior.

La evolución es muy parecida al ejercicio anterior. El elemento a destacar es la necesidad de adecuar las tarifas de los servicios públicos al coste real de los mismos, fijando un calendario que incremente la tasa de cobertura, pero siendo también sensible a la situación económica de las familias de nuestro municipio.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. El importe global del capítulo asciende a 474.432,42 euros, suponiendo un 40,00% del total del presupuesto y habiéndose reducido en 88.872,55 euros (un 15.78%) respecto al ejercicio anterior.

Como elementos fundamentales de este capítulo destacar:

- Ya se ha destacado la reducción de este capítulo que ha tenido una incidencia directa en la capacidad inversora municipal.
- Es cierto que el año 2015 supuso una acumulación de programas provenientes de la Diputación Provincial que no se repite en este ejercicio.
- De todas formas es previsible que durante la ejecución del presupuesto se cuente con nuevas transferencias de otras Administraciones que posibilite incrementar el gasto en inversión.

CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES. El importe global del capítulo asciende a 11.273,14 euros, suponiendo un 0.95% del total del presupuesto y habiéndose reducido en 561,25 euros (un 4.74%) respecto al ejercicio anterior.



La evolución es muy similar al ejercicio anterior, sin que exista ningún elemento que destacar.

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. El importe global del capítulo asciende a 252.734,23 euros, suponiendo un 21.31% del total del presupuesto y habiéndose reducido en 46.459,98 euros (un 15.53%) respecto al ejercicio anterior.

Como elementos fundamentales de este capítulo destacar:

- Ya se ha destacado la reducción de este capítulo que ha tenido una incidencia directa en la capacidad inversora municipal.
- De todas formas es previsible que durante la ejecución del presupuesto se cuente con nuevas transferencias de otras Administraciones que posibilite incrementar el gasto en inversión.

Necesidad de Financiación.

	EJERCICIO 2016		EJERCICIO 2015		COMPARATIVA 2016/2015		
CUENTA FINANCIERA							
Ingresos corrientes	933.399,56	78,69	1.020.579,39	76,71	-87.179,83	933.399,56	78,69
Gastos corrientes	829.263,88	69,91	819.333,47	61,58	9.930,41	829.263,88	69,91
Ahorro presupuestario bruto	104.135,68	8,78	201.245,92	15,13	-97.110,24	104.135,68	8,78
Ahorro presupuestario neto	57.106,75	4,81	131.580,32	9,89	-74.473,57	57.106,75	4,81
Ingresos capital	252.734,23	21,31	309.842,81	23,29	-57.108,58	252.734,23	21,31
Gastos capital	297.826,27	25,11	421.142,82	31,65	-123.316,55	297.826,27	25,11
Necesidad Financiación	12.014,72	1,01	20.280,31	1,52	-8.265,59	12.014,72	1,01

Como consecuencia de todo lo anterior, resulta un presupuesto que mantiene el carácter positivo de su ahorro neto presupuestario, mantiene igualmente su capacidad de financiación (no incurre en déficit) posibilitando que dicha capacidad financiera siga actuando como herramienta de desarrollo de nuestro municipio

**En IZNATORAF a 14 de octubre de 2016.
LA ALCALDESA**



Fdo: Antonia de la Paz Manjón

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015
Excmo. Ayuntamiento de IZNATORAF
BASES DE EJECUCIÓN

14 de octubre 2.016



INDICE

TÍTULO PRELIMINAR.

Base 1.- Ámbito de Aplicación de las Bases de Ejecución.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

Capítulo I. CONTENIDO.

Base 2.- Contenido y Estructura Presupuestaria.

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.

Base 3.- Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios.

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Base 4.- Tipo de Modificaciones.

Base 5.- Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias.

Base 6.- De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

Base 7.- Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

Base 8.- Aprobación y Publicación.

Base 9.- De los Créditos Ampliables.

Base 10.- De las Transferencias de Crédito.

Base 11.- De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos.

Base 12.- De la Incorporación de Remanentes de Crédito.

Base 13.- De las Bajas por Anulación.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS.

Capítulo I.

Base 14.- Consignación Presupuestaria.

Base 15.- Retención de Créditos.

Base 16.- De los créditos No Disponibles.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL GASTO.

Base 17.- De las Fases de Ejecución del Gasto.

Base 18.- Autorización del Gasto.

Base 19.- Disposición y Compromiso del Gasto.

Base 20.- Reconocimiento de la Obligación.

Base 21.- Competencia para el Reconocimiento de Obligaciones.

Base 22.- Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones.

Base 23.- Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones.

Base 24.- De la Ordenación de Pagos.

Base 25.- Del Endoso.

Base 26.- Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto.

Base 27.- Gastos Susceptibles de Tramitación de Documentos AD/ADO.



Capítulo III. NORMAS ESPECIALES.

- Base 28.-** De las Subvenciones.
- Base 29.-** Procedimiento de Concurrencia Competitiva.
- Base 30.-** Procedimiento de Concesión Directa.
- Base 31.-** Otros Procedimientos de Concesión de Subvenciones.
- Base 32.-** Pago de las Subvenciones.
- Base 33.-** De los Pagos a Justificar.
- Base 34.-** De los Anticipos de Caja Fija.
- Base 35.-** De los Contratos Menores.
- Base 36.-** De los Gastos de Carácter Plurianual.
- Base 37.-** Aportación a los Grupos Políticos Municipales.
- Base 38.-** Indemnizaciones por Razón del Servicio.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS.

- Base 39.-** La Tesorería Municipal.
- Base 40.-** Gestión de los Ingresos.
- Base 41.-** Reconocimiento de Derechos.
- Base 42.-** Gestión de Cobros.
- Base 43.-** De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo.
- Base 44.-** De las Operaciones de Tesorería.
- Base 45.-** Sobre el Plan de Tesorería.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

- Base 46.-** De la Liquidación del Presupuesto.
- Base 47.-** Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto.
- Base 48.-** Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.
- Base 49.-** De los Saldos de Dudoso Cobro.

TÍTULO V. LA CUENTA GENERAL.

- Base 50.-** Tramitación de la Cuenta General.
- Base 51.-** Contenido de la Cuenta General.

TÍTULO VI. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Capítulo I. CONTROL INTERNO.

- Base 52.-** Ejercicio de la Función Interventora.
- Base 53.-** Ámbito de Aplicación.
- Base 54.-** Modalidades de Fiscalización del Expediente.
- Base 55.-** Discrepancias.

Capítulo II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO.

- Base 56.-** Normas de Fiscalización Previa del Gasto.

Capítulo III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.



Base 57.- Toma de Razón en Contabilidad.

Base 58.- Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indevidos.

Base 59.- Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho.

TÍTULO VI. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS EN LA TESORERÍA.

Base 60.- Información sobre la Ejecución Presupuestaria y la Tesorería.

DISPOSICIÓN FINAL.



TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1.- Ámbito de Aplicación de las Bases de Ejecución.

- 1) Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo y 9 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento de **IZNATORAF**.
- 2) En el Presupuesto General se integran el Presupuesto único del Ayuntamiento de **IZNATORAF**.
- 3) Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la Ejecución del Presupuesto de la Entidad Local y, en su caso, de sus Organismos Autónomos.
- 4) La gestión de dicho Presupuesto se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo; Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril; Orden HAP/1782/2.013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de la contabilidad local; Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de Abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Real Decreto 1.463/2.007, de 2 de Noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2.001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales; y demás disposiciones aplicables a la Administración Local en materia Económico Financiera.
- 5) El Alcaldesa-Presidenta de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
- 6) Se faculta al Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I CONTENIDO.

BASE 2.- Contenido y Estructura Presupuestaria.



- 1) El Presupuesto General del Ayuntamiento de IZNATORAF (Jaén) para el Ejercicio Económico de 2.016, es el Presupuesto único de esta Entidad Local.

2) 4.048.267,67

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ayuntamiento IZNATORAF.	1.186.133,79	1.186.133,79

- 3) Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:

- **Por Programas**, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y Subprogramas.
- **Económico**, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.
- **No se establece Clasificación Orgánica.**

- 4) Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las Operaciones Corrientes, las de Capital y las Financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.

BASE 3.- Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios.

- 1) Los Créditos para Gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

- 2) Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

Respecto a la **Clasificación por Programas** el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la **Clasificación Económica** será, como mínimo, el del Artículo.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 4.- Tipos de Modificaciones.

- 1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de Modificación de Créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril y en este Capítulo.



2.- Las Modificaciones de Crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:

- **Créditos Extraordinarios.**
- **Suplementos de Créditos.**
- **Ampliaciones de Crédito.**
- **Transferencias de Crédito.**
- **Generación de Créditos por Ingresos.**
- **Incorporación de Remanentes de Crédito.**
- **Bajas por Anulación.**

BASE 5.- Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias.

1. Los Expedientes serán Incoados por Orden del Alcaldesa-Presidenta.
2. Todo Expediente de Modificación de Créditos será informado por Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción y Desarrollo.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la Modificación de Crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
4. Cuando la competencia corresponda al Alcaldesa-Presidenta, será Ejecutiva desde su Aprobación.
5. Las Modificaciones Presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2.007, de 2 de Noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2.001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

BASE 6.- De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

1. **Los Créditos Extraordinarios** son aquellas Modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.
2. **Los Suplementos de Créditos** son aquellas Modificaciones del Presupuesto de Gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.



BASE 7.- Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito irá acompañada de una Memoria Justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.
2. Los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, con alguno de estos recursos:
 - A. Remanente Líquido de Tesorería.
 - B. Nuevos o Mayores Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto Corriente.
 - C. Anulaciones o Bajas de Créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
 - D. Operaciones de Crédito si los Créditos Extraordinarios o Suplementos de Créditos fueran destinados para Gastos de Inversión.
3. Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El incumplimiento del objetivo de Equilibrio o Superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1.463/2.007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2.001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

4. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, será sometida por el Presidenta a la Aprobación del Pleno de la Corporación.

BASE 8.- Aprobación y Publicación.

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de Concesión de Créditos Extraordinarios y de los Suplementos de Crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los Recursos Contencioso-Administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.



4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de Créditos Extraordinarios o Suplementos de Crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 9.- De los Créditos Ampliables.

La **Ampliación de Crédito** se concreta en el aumento de Crédito Presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

1. Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, y en particular las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.	CONCEPTO DE INGRESOS.
CAPITULO SEXTO	CAPITULO SÉPTIMO

2. La Ampliación de Créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
3. La Aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

BASE 10.- De las Transferencias de Créditos.

- 1.- **Transferencia de Crédito** es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
- 2.- Las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1.990 que son las siguientes:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.



- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las Transferencias de Crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

- 3.- La aprobación del expediente de Transferencias de Crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, así como al régimen de los Recursos Contenciosos- Administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

- 4.- La aprobación de los expedientes de Transferencias de Crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.

- 5.- En la tramitación de los expedientes de Transferencia de Crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de Recursos Contencioso-Administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

BASE 11.- De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos.

- 1.- Podrán **Generar Crédito** en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).

- 2.- Para proceder a la Generación de Crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril:

- a) El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1.990.



- b) En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
 - c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
- 3.- La Generación de Créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcaldesa-Presidenta, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.
- 4.- La aprobación de los expedientes de Generación de Créditos corresponde al Presidenta, mediante Decreto.

BASE 12.- De la Incorporación de Remanentes de Créditos.

- 1) Son **Remanentes de Crédito** aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.
- 2) Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de Créditos comprometidos y no comprometidos:
 - Saldos de Disposiciones de Gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
 - Saldo de Autorizaciones de Gastos no dispuestos.
 - Saldo de Créditos no autorizados.
- 3) Dicho estado se someterá a informe del Alcaldesa-Presidenta al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de Diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
- 4) Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los Remanentes de Crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:
 - a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
 - b) Crédito por Operaciones de Capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
 - c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.



- d) Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, así como Transferencias de Crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
 - e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
- 5) La incorporación de Remanentes de Crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, el/la Concejal/a Delegado/a de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [*remanentes de créditos comprometidos*].
- 6) En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.
- 7) Con carácter general, la Liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de Remanentes.

Con carácter general procederá anteriormente la Liquidación del Presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de Remanentes de Crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
 - Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.
- 8) La aprobación de los expedientes de incorporación de Remanentes de Crédito, previo informe de Intervención, corresponde al Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 13.- De las Bajas por Anulación.

- 1.- **Baja por Anulación** es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).
- 2.- Cuando el Alcaldesa-Presidenta estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de Baja por Anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.



- 3.- Podrá darse de Baja por Anulación cualquier crédito del Presupuesto de Gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).
- 4.- Podrán dar lugar a una Baja de Crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril:
- La financiación de Remanentes de Tesorería Negativos.
 - La financiación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.
 - La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I.

BASE 14.- Consignación Presupuestaria.

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 15.- Retención de Créditos.

1.- Cuando el Alcaldesa-Presidenta o un Concejal Delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.

2.- **Retención de Crédito** es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

3.- La suficiencia de crédito se verificará:

En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

4.- Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

BASE 16.- De los Créditos no Disponibles.

1.- Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en



situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

2.- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.
- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.

BASE 17.- De las Fases de Ejecución del Gasto.

1.- La Gestión de los Gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- **Autorización del Gasto (Fase A).**
- **Disposición o Compromiso del Gasto (Fase D).**
- **Reconocimiento y Liquidación de la Obligación (Fase O).**
- **Ordenación del Pago (Fase P).**

2.- Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

BASE 18.- Autorización del Gasto.

1.- **La Autorización** es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).

2.- La Autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

3.- Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidenta, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).

4.- **Es competencia del Alcaldesa Presidenta**, la autorización de gastos cuando su importe **no supere el 10% de los Recursos Ordinarios del**



Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de Euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los Recursos Ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de Euros (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

5.- En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

6.- Los/as Concejales/as Delegados/as, por Delegación Expresa, pueden asumir las competencias del Alcaldesa-Presidenta en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de **250.000,00 Euros**.

BASE 19.- Disposición y Compromiso del Gasto.

1.- La Disposición o Compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 54 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).

2.- La Disposición o Compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

3.- Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la Disposición de los Gastos al Alcaldesa-Presidenta, al Pleno de la Entidad o al Concejal/a Delegado/a, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.- Es competencia del Alcaldesa Presidenta, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de Euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

5.- Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de Euros (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.



6.- En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

7.- Los/as Concejales/as Delegados/as pueden asumir, por Delegación del Alcaldesa-Presidenta, las competencias del Presidenta en materia de Disposición o Compromiso de Gasto, cuando la cuantía no exceda de **250.000,00 Euros**.

8.- El Compromiso de Gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el **Documento Contable D**.

BASE 20.- Reconocimiento de la Obligación.

1.- **El Reconocimiento y Liquidación de la Obligación** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).

2.- Previamente al Reconocimiento de las Obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3.- **La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.**

BASE 21.- Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones.

1.- Corresponderá al Alcaldesa-Presidenta, el Reconocimiento y la Liquidación de Obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2.- Corresponderá al Pleno de la Entidad el Reconocimiento de las Obligaciones en los siguientes casos:

- El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Las Operaciones Especiales de Crédito.
- Las Concesiones de Quita y Espera.

3.- Corresponde a los/as Concejales/as Delegados/as, por Delegación del Alcaldesa-Presidenta, el Reconocimiento de Obligaciones, cuando la cuantía de las mismas no exceda de **250.000,00 Euros**.

BASE 22.- Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones.

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1.- En los Gastos de Personal:



- **Las Retribuciones Básicas y Complementarias del Personal Funcionario y Laboral** se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
- **Las Gratificaciones y Complemento de Productividad del Personal Funcionario y Laboral**, se justificarán mediante Decreto del Alcaldesa-Presidenta, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
- **Las Cuotas de Seguridad Social** quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2.- Los Gastos de Intereses y Amortización de Préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.

3.- La Adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.

4.- En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.

5.- En el Resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

BASE 23.- Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones.

1.- Los documentos justificativos del Reconocimiento de la Obligación, incluso las Certificaciones de Obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 200 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

2.- Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, Serie.
- Nombre y Apellidos o Denominación Social, Número de Identificación Fiscal y Domicilio del expedidor.
- Denominación Social, Número de Identificación Fiscal del Destinatario.
- Descripción del Objeto del Contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.



- La Base Imponible, el Tipo Tributario, la Cuota Repercutida y la Contraprestación Total [*precio del contrato*].
- Lugar y Fecha de su emisión.
- La Sección, Área o Departamento que encargó el Gasto.

3.- Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Alcaldía, Concejalía Delegada o Área Gestora de Gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Alcaldesa-Presidenta o Concejal/a Delegado/a correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

4.- Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

5.- Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Tributos.
- Gastos Financieros y Amortizaciones de Préstamos concertados y vigentes.

6.- Así como aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente el Alcaldesa-Presidenta, con carácter previo a su aprobación.

7.- Se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no exceda de 5.000,00 euros, y ello en virtud del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

BASE 24.- De la Ordenación de Pagos.

1.- La Ordenación del Pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).

2.- Es competencia del Alcaldesa-Presidenta la función de la Ordenación de Pagos.

3.- El Alcaldesa-Presidenta podrá delegar el ejercicio de las funciones de la Ordenación de Pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 62 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril.

4.- La expedición de Órdenes de Pago se acomodará al Plan de Tesorería que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1.990).



5.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).

BASE 25. Del Endoso.

1.- Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

2.- El Endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

3.- Para la realización del Endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

BASE 26.- Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto.

1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 18, pudiéndose dar los siguientes casos:

- **Autorización-Disposición.**
- **Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.**

2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3.- En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 27.- Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO.

1.- La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.

2.- Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:

- Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
- Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
- Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.



3.- Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES.

BASE 28.- De las Subvenciones.

1.- Se entiende por Subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a)** Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b)** Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c)** Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- No tienen carácter de Subvenciones los siguientes supuestos:

- a)** Las Prestaciones Contributivas y No Contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b)** Las Pensiones Asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.



c) También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.

d) Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2.002, de 5 de Junio.

e) Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.

f) Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.

g) Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

h) El Crédito Oficial, salvo en los supuestos en que la Administración Pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

3.- Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de IZNATORAF se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Por la Ordenanza General en materia de subvenciones del Ayuntamiento en el caso de que estuviera aprobada.
- Por la normativa de carácter Autonómico aplicable a la materia.

4.- En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de Concurrencia Competitiva.
- Procedimiento de Concesión Directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

BASE 29.- Procedimiento de Concurrencia Competitiva.

1.- La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de Concurrencia Competitiva de concesión de Subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



2.- La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de Concurrencia Competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.

3.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del *diario oficial* en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

BASE 30.- Procedimiento de Concesión Directa.



1.- La normativa que rige el procedimiento de Concesión Directa de Subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.- Los procedimientos de Concesión Directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3.- Conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4.- Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- La Resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

BASE 31.- Otros Procedimientos de Concesión.



El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

BASE 32.- Pago de las Subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcaldesa o el/la Concejala/a Delegado/a, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de IZNATORAF, podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcaldesa-Presidenta podrá acordar la compensación.

BASE 33.- De los Pagos a Justificar.

1.- Tendrán el carácter de «a justificar» las Ordenes de Pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1.990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.



En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2.- El Alcaldesa-Presidenta es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3.- La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de 15 Días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcaldesa-Presidenta.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcaldesa-Presidenta, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 34.- De los Anticipos de Caja Fija.

1.- Con carácter de Anticipos de Caja Fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de



carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

2.- Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo).

El Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «**anticipos de caja fija**», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3.- El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria a nombre del Ayuntamiento de IZNATORAF.

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los **1.000,00 Euros**, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

4.- Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son los previstos en el apartado 6 de esta Base por importe de hasta **3.000,00 Euros**.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

5.- Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.



Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las Operaciones de Pago realizadas.
- Efectuar los Pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la Personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los Fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las Cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado 1 de esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

6.- La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcaldesa y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcaldesa-Presidenta.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en



conocimiento del Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 35.- De los Contratos Menores.

1.- La ejecución de gastos mediante Contrato Menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tendrán la consideración de Contratos Menores:

- **Contrato de Obras cuya cuantía no exceda de 50.000,00 Euros.**
- **Resto de Contratos cuya cuantía no exceda de 18.000,00 Euros.**

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3.- La Tramitación del Expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

La tramitación del expediente del Contrato Menor, cuya cuantía supere 30.000,00 Euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

APROBACIÓN DEL GASTO

- Propuesta de Gasto del responsable Técnico del Servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcaldesa-Presidenta o Concejal-



Delegado, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.

- Los/as Concejales/as Delegados/as podrán asumir competencias de acuerdo con lo previsto en estas Bases de Ejecución.

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcaldesa-Presidenta o Concejal/a-Delegado/a.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto.

La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 30.000,00 Euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcaldesa-Presidenta o Concejal-Delegado.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto.

Queda prohibido todo Fraccionamiento del Gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

BASE 36.- De los Gastos de Carácter Plurianual.

1.- Son Gastos de Carácter Plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

2.- La autorización y el compromiso de los Gastos de Carácter Plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo).

3.- Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:



- a) Inversiones y Transferencias de Capital.
- b) Los demás Contratos y los de Suministro, de Consultoría, de Asistencia Técnica y Científica, de Prestación de Servicios, de Ejecución de Obras de Mantenimiento y de Arrendamiento de Equipos no habituales de las Entidades Locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de Bienes Inmuebles.
- d) Cargas Financieras de las Deudas de la Entidad Local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias Corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

4.- El Pleno podrá aprobar Gastos Plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

5.- Corresponde al Alcaldesa-Presidenta la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6.- Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

BASE 37.- Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las siguientes Asignaciones Económicas:

✓ **No se fijan**

Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

2.- Esta subvención se pagará trimestralmente y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió.

BASE 38.- Indemnizaciones por Razón del Servicio.



1.- Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de Indemnizaciones por Razón del Servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de Mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2.- Los Miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de Dedicación Exclusiva o Dedicación Parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

- **por todos los conceptos.**

TENIENTE ALCALDE

- **euros al año.**

CONCEJALES/AS:

A todos los miembros de la Corporación, excepto al señor Alcaldesa y a los/as Concejales/as que haya con Dedicación Exclusiva o Parcial, se le fijan las indemnizaciones por asistencias efectivas a las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas, conforme a las siguientes cantidades:

- **Ninguna.**

Estas indemnizaciones se efectuarán por asistencias efectivas, no abonándose la no asistencia, aunque se justifique su ausencia.

3.- Asimismo, el Secretario-Interventor o Funcionario que le sustituya, que asista en el ejercicio de sus funciones a Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local o Sesiones Plenarias, que se celebren fuera del horario de oficina, percibirán como gratificación por Servicios Extraordinarios, la misma cuantía establecida en las presentes Bases para los miembros de la Corporación por asistencias efectivas a Sesiones.

4.- Los gastos generados a los Miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los Miembros de la Corporación podrán optar en el caso de Gastos por Desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, El Alcaldesa, los Tenientes de Alcaldesa y Concejales/as de esta Corporación percibirán las Indemnizaciones correspondientes al Grupo 1º, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 39.- La Tesorería Municipal.



1.- Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de Recursos Financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- La Tesorería Municipal se regirá por el Principio de Caja Única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

3.- Las Funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de Septiembre, y en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

5.- Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de Cuentas:

- a) Cuentas Operativas de Ingresos y Gastos.**
- b) Cuentas Restringidas de Recaudación.**
- c) Cuentas Restringidas de Pagos.**
- d) Cuentas Financieras de Colocación de Excedentes de Tesorería.**

BASE 40.- Gestión de los Ingresos.

1.- La Gestión de los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a)** Compromiso de Ingreso.
- b)** Reconocimiento del Derecho.
- c)** Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
- d)** Devolución de Ingresos.

2.- El Compromiso de Ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc., se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3.- El Reconocimiento de Derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

4.- Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:



- a) Anulación de Liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

5.- El Derecho de Cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6.- En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

BASE 41.- Reconocimiento de Derechos.

1.- Procederá el Reconocimiento de Derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2.- Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

a) El Compromiso de Aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b) El Reconocimiento del Derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3.- En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4.- En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5.- La Gestión y Recaudación de las Tasas y Precios Públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 42.- Gestión de Cobros.

1.- Los Ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la Caja Única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.



2.- El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los Intereses de Demora que legalmente correspondan.

3.- En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

BASE 43.- De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, en relación con el artículo 4.1.1) de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regula en la presente Base de Ejecución las condiciones mínimas que regirán la Operación de Crédito del Capítulo 9 del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de IZNATORAF.

El procedimiento de preparación y adjudicación de este contrato deberá garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

El Alcaldesa de la Entidad Local podrá concertar las Operaciones de Crédito a Largo Plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10% de los Recursos de Carácter Ordinario previstos en dicho presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo.

Una vez superado dicho límite la aprobación corresponderá al Pleno de la Entidad Local.

BASE 44.- De las Operaciones de Tesorería.

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad Financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los Ingresos Liquidados por Operaciones Corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención Municipal. En este informe se analizará la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.



La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá al Alcaldesa-Presidenta o al Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Las condiciones iniciales de las Operaciones de Crédito a Corto Plazo serán las recogidas en la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y de Política Financiera que defina los preceptos del principio de prudencia financiera en vigor en el momento de la concertación.

BASE 45.- Sobre el Plan de Tesorería.

Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcaldesa-Presidenta.

El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería Municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La Gestión de los Recursos Líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 46.- De la Liquidación del Presupuesto.

Al Cierre y Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de Diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Los Créditos para Gastos que el último día del Ejercicio Presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo.

Los Derechos Liquidados Pendientes de Cobro y las Obligaciones Reconocidas Pendientes de Pago a 31 de Diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad Local.

BASE 47.- Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto.

La Liquidación del Presupuesto Municipal será aprobada por el Alcaldesa-Presidenta, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, dando cuenta al Pleno en la primera Sesión Ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real



Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, 89 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, y 16.1 del Real Decreto 1.463/2.007, de 2 de Noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2.001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales).

Se faculta al Alcaldesa-Presidenta para que, en la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones Pendientes de Pago o Derechos Pendientes de Cobro.

Las Obligaciones Reconocidas y Liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los Derechos Pendientes de Cobro y los Fondos Líquidos a 31 de Diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día Primero de Marzo del ejercicio siguiente.

BASE 48.- Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.

1.- Con la Liquidación del Presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, los siguientes aspectos:

- a. Los Derechos Pendientes de Cobro y las Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre.
- b. El Resultado Presupuestario del Ejercicio.
- c. Los Remanentes de Crédito.
- d. El Remanente de Tesorería.

2.- Los Derechos Pendientes de Cobro y las Obligaciones Reconocidas Pendientes de Pago a 31 de Diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos Cerrados y tendrán la consideración de Operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).

3.- El Resultado de las Operaciones Presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarios liquidados durante los ejercicios y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del Cálculo del Resultado Presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las Obligaciones Reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).



El Resultado Presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las Obligaciones Financiadas con Remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de Gastos con Financiación Afectada.

Para los Organismos Autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de las operaciones comerciales (artículo 97 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).

4.- Los Remanentes de Crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).

Integrarán los Remanentes de Crédito los siguientes componentes:

a) Los Saldos de Disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.

b) Los Saldos de Autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los Saldos de Crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los Remanentes de Crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los Remanentes de Créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna Modificación Presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los Remanentes de Créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).

Se efectuará un seguimiento de los Remanentes de Crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5.- El Remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los Derechos Pendientes de Cobro, las Obligaciones Pendientes de Pago y los Fondos Líquidos, todos ellos referidos a 31 de Diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril).

Los Derechos Pendientes de Cobro comprenderán:

a) Derechos Presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.



b) Derechos Presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.

c) Los saldos de las Cuentas de deudores no presupuestarios.

Las Obligaciones Pendientes de Pago comprenderán:

a) Las Obligaciones Presupuestarias Pendientes de Pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.

b) Las Obligaciones Presupuestarias Pendientes de Pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.

c) Los saldos de las Cuentas de Acreedores No Presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril.

BASE 49.- De los Saldos de Dudoso Cobro.

A efectos del cálculo de Remanente de Tesorería se podrán considerar derechos pendientes de difícil o imposible recaudación, los siguientes:

Derechos con una antigüedad de uno y dos años, 25%.

Derechos con una antigüedad de tres años, 50%.

Derechos con una antigüedad de cuatro y cinco años, 75%.

Derechos con una antigüedad superior a cinco años, el 100%.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Para la consideración de un saldo como de dudoso cobro la Corporación deberá determinar las características que le mismo deba reunir.

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

BASE 50.- Tramitación de la Cuenta General.

1.- Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo.

2.- Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

3.- El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4.- Los Estados y Cuentas de la Entidad Local serán rendidas por su Presidenta antes del día 15 de Mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca



íntegramente a aquélla, rendida y propuesta inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la Entidad Local en el mismo plazo.

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de Octubre.

Las Entidades Locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

BASE 51.- Contenido de la Cuenta General.

La Cuenta General estará integrada por:

- a) La de la Propia Entidad.
- b) La de los Organismos Autónomos.
- c) Las de las Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente propiedad de las Entidades Locales.

Las Cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación Económico-Financiera y Patrimonial, los resultados Económico-Patrimoniales y la Ejecución y Liquidación de los Presupuestos.

Para las Entidades Locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las Cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las Entidades Locales unirán a la Cuenta General los Estados Integrados y Consolidados de las distintas Cuentas que determine el Pleno de la Corporación (artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO.

BASE 52.- Ejercicio de la Función Interventora.



En el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de este dependiente, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de Función Interventora, Función de Control Financiero y Función de Control de Eficacia (artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El Ejercicio de la Función Interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El Ejercicio de las Funciones de Control Financiero y Control de Eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los Funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el Órgano Interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo.

BASE 53.- Ámbito de Aplicación.

La Función Interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El Ejercicio de la expresada Función comprenderá:

- a).**- La Intervención Crítica o Previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b).**- La Intervención Formal de la Ordenación del Pago.
- c).**- La Intervención Material del Pago.
- d).**- La Intervención y Comprobación Material de las Inversiones y de la Aplicación de las Subvenciones.

BASE 54.- Modalidades de Fiscalización del Expediente.

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la Función Interventora el Órgano Interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o Resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo).



Cuando la Disconformidad se refiera al Reconocimiento o Liquidación de Derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en Nota de Reparación que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).

Si el Reparación afecta a la Disposición de Gastos, Reconocimiento de Obligaciones u Ordenación de Pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a).- Cuando se base en la Insuficiencia de Crédito o el presupuesto no sea adecuado.
- b).- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c).- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d).- Cuando el Reparación derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

BASE 55.- Discrepancias.

Cuando el órgano a que afecte el Reparación no esté de acuerdo con este, corresponderá al Presidenta de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su Resolución Ejecutiva. Esta facultad no será Delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la Resolución de las Discrepancias cuando los Reparos:

- a).- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b).- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El Órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidenta de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO.

BASE 56.- Normas de Fiscalización Previa del Gasto.

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la Fiscalización Previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- 1.- La Existencia de Crédito Presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los



casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.

2.- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

3.- Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las Obligaciones o Gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los Órganos de Control Interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Las Entidades Locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (artículos 219.3 y 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Cuando de los Informes de Fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería Municipal o a un Tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo.

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.

BASE 57.- Toma de Razón en Contabilidad.

La Fiscalización Previa de los Derechos queda sustituida por la inherente a la Toma de Razón en Contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

BASE 58.- Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos.

En las Devoluciones de Ingresos Indebidos se comprobará que el control inherente a la Toma de Razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución



se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- a).- La Ejecución de la Devolución se ajustó al Reconocimiento del Derecho a la misma.
- b).- El Ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- c).- Que el Pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

BASE 59.- Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho.

1.- El Ejercicio del Control Posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

2.- Se comprobará:

- a).- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- b).- Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- c).- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
- d).- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

BASE 60.- Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2.004, de 5 de Marzo, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidenta, información de la Ejecución de los Presupuestos y del Movimiento de la Tesorería por Operaciones Presupuestarias y No Presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias Ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de Julio y Diciembre de cada año.

DISPOSICIÓN FINAL.

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.



Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcaldesa-Presidenta, previo informe de la Intervención.

En IZNATORAF a 14 de octubre de 2.016.
LA ALCALDESA,



Fdo: Antonia de la Paz Manjón.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016
Excmo. Ayuntamiento de IZNATORAF
INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

14 de octubre de 2016



El presente informe económico-financiero se emite en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que al presupuesto de la entidad local deberá unirse un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Así mismo, se cumple con el principio de transparencia que exige el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que los presupuestos de las Administraciones públicas deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera.

PRIMERO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Iznatoraf para el ejercicio 2016 asciende a un importe global de 1.186.133,80 euros, tanto en ingresos como en gastos, frente a la cifra de 1.330.422,81 euros del anterior presupuesto, lo que representa una disminución, en términos absolutos, de 144.289,01 euros, suponiendo en consecuencia un porcentaje de reducción de 10.85% respecto del presupuesto 2015.

CAPITULO	EJERCICIO 2016		EJERCICIO 2015		COMPARATIVA 2016/2015		
I. Impuestos Directos.	319.195,00	26,91	285.677,16	21,47	33.517,84	5,44	11,73
II. Impuestos Indirectos.	10.000,00	0,84	20.000,00	1,50	-10.000,00	-0,66	-50,00
III. Tasas y otros ingresos.	118.499,00	9,99	139.762,87	10,51	-21.263,87	-0,51	-15,21
IV. Transferencias corrientes.	474.432,42	40,00	563.304,97	42,34	-88.872,55	-2,34	-15,78
V. Ingresos Patrimoniales.	11.273,14	0,95	11.834,39	0,89	-561,25	0,06	-4,74
VI. Enajenación de inversiones.	0,00	0,00	10.648,00	0,80	-10.648,00	-0,80	-100,00
VII. Transferencias de capital.	252.734,23	21,31	299.194,21	22,49	-46.459,98	-1,18	-15,53
VIII. Activos financieros.	0,00	0,00	0,60	0,00	-0,60	0,00	-100,00
IX. Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,60	0,00	-0,60	0,00	-100,00
TOTAL	1.186.133,80	100,00	1.330.422,81	100,00	-144.289,01	0,00	-10,85
I. Gastos de personal.	288.727,79	24,34	337.948,75	25,40	-49.220,96	-1,06	-14,56
II. Gastos en bienes cortos.	521.452,89	43,96	453.199,52	34,06	68.253,37	9,90	15,06
III. Gastos financieros.	12.014,72	1,01	20.280,91	1,52	-8.266,19	-0,51	-40,76
IV. Transferencias corrientes.	19.083,20	1,61	28.185,20	2,12	-9.102,00	-0,51	-32,29



	EJERCICIO 2016		EJERCICIO 2015		COMPARATIVA 2016/2015		
V. Fondo de contingencia.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI. Inversiones reales.	297.826,27	25,11	421.141,22	31,65	-123.314,95	-6,55	-29,28
VII. Transferencias de capital.	0,00	0,00	1,00	0,00	-1,00	0,00	-100,00
VIII. Activos financieros.	0,00	0,00	0,60	0,00	-0,60	0,00	-100,00
IX. Pasivos financieros.	47.028,93	3,96	69.665,60	5,24	-22.636,67	-1,27	-32,49
TOTAL	1.186.133,80	100,00	1.330.422,81	100,00	-144.289,01	0,00	-10,85
CUENTA FINANCIERA							

SEGUNDO. En cuanto a la nivelación del presupuesto, en el Estado de Ingresos se prevé liquidar derechos por importe de 1.186.133,80 euros, y en el Estado de Gastos se consignan créditos por idéntica cuantía, estando en consecuencia el Presupuesto del Ayuntamiento de Iznatoraf para el ejercicio 2016 equilibrado, por lo que se cumple con lo preceptuado en el apartado 4º del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Los ingresos corrientes ascienden a 933.399,56 euros, mientras que los gastos corrientes de los capítulos I, II y IV se sitúan en 829.263,88 euros, lo cual supone un Ahorro Bruto por cuantía de 104.135,68 euros, que se destina a la Formación de Capital y a atender los gastos derivados de las operaciones financieras. Los ingresos de capital (capítulos VI y VII) se sitúan en 252.734,23 euros, cuantía inferior a los gastos de capital (capítulos VI y VII) que suponen 297.826,27 euros, de lo que se infiere que los ingresos de capital se destinan íntegramente a gastos de esta misma naturaleza, y en ningún caso financian gastos corrientes.

TERCERO. En relación con la suficiencia de los ingresos en relación con los gastos, en el Estado de Gastos se han consignado, entre otros, los créditos necesarios para hacer frente a los costes derivados de las retribuciones del personal municipal, intereses y amortización de los préstamos suscritos, y gastos de funcionamiento del Ayuntamiento, según la cuantificación de las necesidades comunicadas por los correspondientes departamentos y atendiendo en su distribución a las directrices del Gobierno Municipal en la parte que podemos considerar como gastos discrecionales.

En tanto que los ingresos se han estimado siguiendo un criterio de racionalidad y prudencia, puede afirmarse que éstos cubrirán la totalidad de los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto 2016.



CUARTO. Las bases utilizadas para la evaluación de ingresos son la correspondencia con los importes liquidados en el ejercicio anterior por los diferentes ingresos tributarios y los ingresos patrimoniales (capítulos uno, dos, tres y cinco), el importe de las transferencias corrientes aprobadas por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y los convenios ya publicados y/o acordados, o aquellos de previsible concierto (capítulos cuatro y siete). Por otro lado no existen operaciones de crédito previstas.

QUINTO. Al Presupuesto General se le incluye la documentación preceptiva, así como las Bases de Ejecución.

SEXTO. Las retribuciones se incrementan un 1% respecto al ejercicio anterior en términos de homogeneidad, incrementándose en la cuantía establecida para el cálculo de pagas extraordinarias. Igualmente se da cumplimiento a los límites establecidos por el Real Decreto 861/1986 en su artículo séptimo en cuanto a la cuantía global de complementos específicos, productividad y gratificaciones.

En consecuencia, el Presupuesto General para el ejercicio 2016 ha sido realizado bajo las prescripciones legales de aplicación.

**En IZNATORAF a 14 de octubre de 2016.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**

Fdo: Antonio Rojo Molina



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016
Excmo. Ayuntamiento de IZNATORAF
INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA

14 de octubre de 2016



Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como



la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.



El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación del Presupuesto se desprende del método de cálculo presupuestario financiero mediante la comparación de los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos y los capítulos 8 y 9 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. Una vez realizada la formulación del presupuesto general del ejercicio 2016 obtenemos los siguientes datos:

CONCEPTO	
Impuestos directos	319.195,00
Impuestos indirectos	10.000,00
Tasas y otros ingresos	118.499,00
Transferencias corrientes	474.432,42
Ingresos patrimoniales	11.273,14
Enajenación de inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	252.734,23
TOTAL	1.186.133,79

CONCEPTO	
Gastos de personal	288.727,79
Gastos en bienes corrientes y servicios	521.452,89
Gastos financieros	12.014,72
Transferencias corrientes	19.083,20
Inversiones reales	297.826,27
Transferencias de capital	0,00
TOTAL	1.139.104,87



CONCEPTO	
INGRESOS NO FINANCIEROS	1.186.133,79
GASTOS NO FINANCIEROS	1.139.104,87

SEXTO. Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC95). Estos ajustes se han realizado en los términos del Manual del Cálculo del Déficit Público.

1) Ajustes del Presupuesto de Ingresos

Afecta a los capítulos 1 a 3 ya que en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan de acuerdo con el criterio de caja. Sin embargo, en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho.

AJUSTES PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAP.	DRN PREVISTOS	PPTO. CERRADO	TOTAL	AJUSTE
1	319.195,00	9.726,52	319.161,48	-33,52
2	10.000,00	0,00	34.800,13	24.800,13
3	118.499,00	5.310,65	130.066,91	11.567,91
TOTAL AYTO	447.694,00	15.037,17	484.028,52	36.334,52

2) Ajustes del Presupuesto de Gastos.

En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el principio de devengo, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación.

En este caso no existen ajustes a realizar.



SEPTIMO. La estabilidad presupuestaria después de ajustes sería:

Ingresos no financieros	1.186.133,79
Gastos no financieros	1.139.104,87
Superávit no financiero	47.028,93
Ajustes	36.334,52
(-) Ajustes Presupuesto gastos	0,00
(+) Ajustes Presupuesto ingresos	36.334,52
Capacidad financiación	83.363,45
% Ingresos no financieros	7,03%

OCTAVO. A este respecto cabe informar del **CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

**En IZNATORAF a 14 de octubre de 2016.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**



Fdo: Antonio Rojo Molina

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	319.195,00	1	Gastos de personal	288.727,79
2	Impuestos indirectos	10.000,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	521.452,89
3	Tasas y otros ingresos	118.499,00	3	Gastos financieros	12.014,72
4	Transferencias corrientes	474.432,42	4	Transferencias corrientes	19.083,20
5	Ingresos patrimoniales	11.273,14	5	Fondo de contingencia	0,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	6	Inversiones reales	297.826,27
7	Transferencias de capital	252.734,23	7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00	8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	47.028,93
TOTAL INGRESOS.....		1.186.133,79	TOTAL GASTOS.....		1.186.133,80

ESTADO DE INGRESOS	1.186.133,79
ESTADO DE GASTOS	1.186.133,80
NIVELACION	0,00
AJUSTES S.E.C.	36.334,52
CAPACIDAD/NECESIDAD	36.334,52

CUENTA FINANCIERA	
Ingresos corrientes	933.399,56
Gastos corrientes	841.278,60
Ahorro Presup. Bruto	92.120,96
Ahorro Presup. Neto	45.092,03
Ingresos capital	252.734,23
Gastos capital	297.826,27
Necesidad/Capacidad Financiación	-0,00

EL ALCALDE



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016

CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS

CLASIFICACIÓN N	Económica	DENOMINACIÓN	EUROS
Programa	a		
		A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
		A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
		CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	
		ARTICULO 10: ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO	
		CONCEPTO 100: RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS	
		MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	
912	10000	Retribuciones básicas	16.800,00
		ARTICULO 12: PERSONAL FUNCIONARIO	
		CONCEPTO. 120. RETRIBUCIONES BASICAS	
920	12001	Sueldos del grupo A2	11.622,84
920	12003	Sueldos del grupo C1	8.726,76
920	12004	Sueldos del grupo C2	6.647,52
132	12005	Sueldos del grupo E	7.263,00
132	12006	Trienios	326,64
920	12006	Trienios	7.850,88
132	12009	Otras Retribuciones Básicas	1.687,72
920	12009	Otras Retribuciones Básicas	7.700,50
		CONCEPTO. 121. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	
132	12100	Complemento de Destino	3.152,16
920	12100	Complemento de Destino	16.635,36
132	12101	Complemento Especifico	3.779,20
920	12101	Complemento Especifico	17.947,62
132	12104	Abono resto paga extraordinaria Navidad 2012 D.A. 12ª LEY 48/2015	421,93
920	12104	Abono resto paga extraordinaria Navidad 2012 D.A. 12ª LEY 48/2016	1.925,13
		ARTÍCULO 13: PERSONAL LABORAL	
		CONCEPTO 130: LABORAL FIJO	
151	13000	Retribuciones básicas. Personal urbanismo: planeamiento urbanística	
1532	13000	Retribuciones básicas. Personal pavimentación vías públicas	30.885,53
312	13000	Retribuciones básicas. Personal centro de salud	15.549,69
323	13000	Retribuciones básicas. Personal mantenimiento centros docentes	16.121,31
920	13000	Retribuciones básicas. Personal administración general	16.121,31
		CONCEPTO 131: LABORAL TEMPORAL	
459	13100	Retribuciones básicas. Personal infraestructuras	15.465,99
920	13100	Retribuciones básicas. Personal juzgado de paz	2.800,00
		ARTÍCULO 15: INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	

		CONCEPTO 150, PRODUCTIVIDAD	
920	15000	Productividad	6.292,00
		CONCEPTO 151: GRATIFICACIONES	
920	15100	Gratificaciones	6.000,00
		ARTICULO 16: CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	
		CONCEPTO 160. CUOTAS SOCIALES	
132	16000	Seguridad Social	5.025,78
1532	16000	Seguridad Social	9.333,61
312	16000	Seguridad Social	4.699,12
323	16000	Seguridad Social	4.871,86
459	16000	Seguridad Social	4.673,82
912	16000	Seguridad Social	5.076,96
920	16000	Seguridad Social	33.323,57
		TOTAL CAPÍTULO 1º	288.727,79
		CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
		ARTÍCULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
		CONCEPTO 210: INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	
160	21000	Conservación alcantarillado	1.000,00
161	21000	Conservación infraestructura suministro agua potable	1.000,00
165	21000	Conservación alumbrado público	1.000,00
171	21000	Conservación parques y jardines	1.000,00
459	21000	Conservación otra infraestructuras	1.770,19
		CONCEPTO 213: MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	
1532	21300	Conservación vías públicas	2.000,00
160	21300	Conservación alcantarillado	1.000,00
161	21300	Conservación infraestructura suministro agua potable	1.000,00
163	21300	Conservación servicio limpieza viaria	1.000,00
165	21300	Conservación alumbrado público	2.000,00
459	21300	Conservación otra infraestructuras	3.405,87
		CONCEPTO 214: ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
459	21400	Conservación elemento de transportes otra infraestructuras	4.000,00
		CONCEPTO 216: EQUIPOS PARA EL PROCESO DE INFORMACIÓN	
459	21600	Conservación elementos para el proceso de información	246,11
		ARTÍCULO 22: MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	
		CONCEPTO 220: MATERIAL DE OFICINA	
920	22000	Ordinario no Inventariadle	10.907,09
		CONCEPTO 221: SUMINISTROS	
333	22100	Energía eléctrica. Equipamientos culturales.	3.000,00
342	22100	Energía eléctrica. Instalaciones deportivas.	3.000,00
920	22100	Energía eléctrica. Administración General	68.775,56
161	22101	Servicio Suministro de Agua	409,16

459	22103	Combustible. Infraestructura	3.850,00
163	22110	Productos de limpieza y aseo. Limpieza viaria	500,00
171	22110	Productos de limpieza y aseo. Parques y jardines	500,00
323	22110	Productos de limpieza y aseo. Centros Escolares.	1.000,00
333	22110	Productos de limpieza y aseo. Equipamientos culturales	1.000,00
342	22110	Productos de limpieza y aseo. Instalaciones deportivas	500,00
4312	22110	Productos de limpieza y aseo. Mercado de Abastos	500,00
459	22110	Productos de limpieza y aseo. Infraestructuras	383,87
		CONCEPTO 222: COMUNICACIONES	
920	22200	Telecomunicaciones. Administración General	10.746,17
		CONCEPTO 224: PRIMAS DE SEGUROS	
920	22400	Seguros de toda índole	7.814,41
		CONCEPTO 226: GASTOS DIVERSOS	
920	22602	Publicidad y propaganda	1.500,00
920	22604	Jurídicos, contenciosos	6.879,87
230	22606	Intervención Social Comunitaria Infancia y Familia	2.637,94
924	22613	Programa Fomento Participación	4.000,00
161	22614	Sanción de vertidos	5.000,00
161	22615	Canón de Vertido	5.000,00
231	22616	Programa Suministros Mínimos Vitales	3.000,00
230	22621	Mantenimiento Centro de Día	636,40
230	22622	Plan Provincial Igualdad de Oportunidades	1.563,33
172	22642	Programa Agricultura y Medio Ambiente	4.750,00
231	22643	Programa Solidaridad y Garantía Alimentaria	1.134,78
334	22651	Campaña animación cultural	10.000,00
338	22654	Concejalía de Fiestos populares y festejos	98.000,00
341	22660	Concejalía de Deportes	4.400,00
341	22661	Campaña Deportes para Todos	3.596,65
491	22680	Programa Guadlinfo	23.336,03
920	22681	Programa Comunicación	703,12
920	22698	Devolución de ingresos indebidos	33.255,00
230	22699	Expediente reintegro Programa Intervencion Infancia y Familia	800,00
4312	22699	Otros gastos diversos.	5.000,00
920	22699	Otros gastos diversos.	4.750,00
		CONCEPTO 227: TRABAJOS DE OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	
459	22706	Estudios y Trabajos Técnicos. Infraestructura.	16.335,00
931	22706	Estudios y Trabajos Técnicos. Contabilidad Municipal	18.367,01
932	22708	Servicio de Recaudación a favor de la entidad. SERVICIO PROVINCIAL.	10.799,61
161	22799	Servicio Suministro de Agua. SOMAJASA	61.754,31
163	22799	Servicio Limpieza Viaria. RESUR	2.500,00
162	22799	Servicio de Recogida de Residuos. RESUR.	51.747,95
		ARTÍCULO 23: INDENIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	
		CONCEPTO 230: DIETAS	
912	23000	De los miembros de los Órganos de Gobierno	1.233,05
920	23020	Del personal no directivo	1.233,05
		CONCEPTO 231: LOCOMOCIÓN	

912	23100	De los miembros de los Órganos de Gobierno	2.115,68
920	23120	Del personal no directivo	2.115,68
		TOTAL DEL CAPÍTULO 2º	521.452,89
		CAPÍTULO 3º: GASTOS FINANCIEROS	
		ARTÍCULO 31: DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OO.FF. EN EUROS	
		CONCEPTO 310: INTERESES	
011	31000	Gastos de intereses de préstamos concertados	11.014,72
		CONCEPTO 311: GASTOS DE FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION	
011	31100	Gastos de formalización, modificación y cancelación	1.000,00
		TOTAL DE CAPÍTULO 3º	12.014,72
		CAPÍTULO 4º: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
		ARTÍCULO 46: A ENTIDADES LOCALES	
		CONCEPTO 461: A DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES	
231	46100	Servicios Sociales Comunitarios - Diputación Provincial	5.240,00
		CONCEPTO 467: A CONSORCIOS	
241	46700	A.D.R. Sabiote	2.943,20
		CONCEPTO 480: ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	
231	48000	Atenciones benéficas - Concejalía de Servicios Sociales	1.900,00
330	48001	Banda de Música	9.000,00
		TOTAL DEL CAPÍTULO 4º	19.083,20
		CAPÍTULO 5º: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
		ARTÍCULO 50: DOTACION FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUES-	
		TARIA	
		CONCEPTO 500: FONDO DE CONTINGECNIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		ART 31 L.O. 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	
011	50000	Fondo contingencia 0,55 sobre gasto no financiero	
		TOTAL DEL CAPÍTULO 5º	0,00
		A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
		CAPÍTULO 6º: INVERSIONES REALES	
		ARTÍCULO 61: INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
		CONCEPTO 619: OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS A USO GENERAL	

241	61900	PFEA 2016 Garrantía de rentas	137.422,23
459	61901	Plan Provincial de Cooperación 2016	47.834,15
459	61902	Reconocimiento extrajudicial de créditos PFEA 2015	24.808,82
459	61903	Plan Especial de Apoyo a los Municipios. Asfaltado Cl. Nuevo Sillero	14.500,00
459	61904	Otras actuaciones de inversión	10.271,69
		ARTÍCULO 62: INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	
		DE LOS SERVICIOS	
		CONCEPTO 623: MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	
459	62300	Plan Especial de Apoyo a los Municipios. Adquisición Maquinaria	51.000,00
		CONCEPTO 626: EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	
920	62600	Plan Provincial de Informática	5.989,38
		ARTÍCULO 63: INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	
		CONCEPTO 631: TERRENOS Y BIENES NATURALES	
172	63100	Plan Regenera	6.000,00
		TOTAL CAPÍTULO 6°	297.826,27
		CAPITULO 7° TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
		ARTÍCULO 75: A COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
		CONCEPTO 750: A LA ADMON GENERAL DE LAS CC.AA.	
	75000		
		ARTÍCULO 76: A ENTIDADES LOCALES	
		CONCEPTO 761: A DIPUTACIONES	
	76100		
		TOTAL CAPÍTULO 7°	0,00
		B.OPERACIONES FINANCIERAS	
		CAPÍTULO 8° ACTIVOS FINANCIEROS	
		ARTÍCULO 83: CONCESIONES DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	
		CONCEPTO 831: PRESTAMOS A LARGO PLAZO.	
	83100	Anticipos reintegrables	
		TOTAL CAPÍTULO 8°	0,00
		CAPÍTULO 9°: PASIVOS FINANCIEROS	
		ARTÍCULO 91: AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS	
		CONCEPTO 911: AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE DENTRO DEL SECTOR PUBLICO	
011	91100	Reintegro Liquidación definitiva PIE 2008	479,04
011	91101	Reintegro Liquidación definitiva PIE 2009	122,52

		CONCEPTO 913: AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO DE	
		ENTES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO	
011	91300	Amortización operación CAJA RURAL 2063019653	7.169,60
012	91101	Amortización operación CAJA RURAL 2093352751	6.851,39
011	91102	Amortización operación CAJA RURAL 2112927757	6.917,70
011	91103	Amortización operación CAJA RURAL Plan de Pago a Proveedores RL 4/2012	9.877,88
011	91104	Amortización operación CAJA RURAL Plan de Pago a Proveedores RL 4/2013	15.610,80
		TOTAL CAPÍTULO 9°	47.028,93
TOTALES			1.186.133,80

LA ALCALDESA



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

CLASIFIC. Económica	DENOMINACIÓN	EUROS
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	
11	ARTICULO 11: SOBRE EL CAPITAL	
112	CONCEPTO 112: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	
11200	Impuestos sobre bienes inmuebles. Naturaleza rústica	27.175,00
113	CONCEPTO 113: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	
11300	Impuestos sobre bienes inmuebles. Naturaleza urbana	192.175,00
115	CONCEPTO 115: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
11500	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	64.130,00
116	CONCEPTO 116: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	
11600	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	5.715,00
13	ARTICULO 13: SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
130	CONCEPTO 130: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	
13000	Impuesto sobre actividades económicas, profesionales y artísticas	30.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 1º	319.195,00
2	CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	
29	ARTICULO 29: OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
290	CONCEPTO 290: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	
29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:	10.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 2º	10.000,00
3	CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS	
30	ARTICULO 30: TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	
300	CONCEPTO 300: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	
30000	Servicio de abastecimietno de agua	56.000,00

301	CONCEPTO 301: SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
30100	Servicio de Alcantarillado	7.875,00
302	CONCEPTO 302: SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	
30200	Servicio de Recogida de Basura	15.600,00
31	ARTÍCULO 31: TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFERENTE.	
319	CONCEPTO 319: OTRAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PREFERENTE	
31900	Cementerio Municipal	1.150,00
32	ARTICULO 32: TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	
321	CONCEPTO 321: LICENCIAS URBANÍSTICAS	
32100	Licencias Urbanísticas	7.000,00
	ARTICULO 33: TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL	
333	CONCEPTO 333: TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	
33300	Empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones.	3.000,00
335	CONCEPTO 335: TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS	
33500	Tasa por la ocupación de vía pública con terrazas y otros	700,00
339	CONCEPTO 339: OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO.	
33901	Otras tasas por utilización privativa del dominio	16.300,00
34	ARTICULO 34: PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	
341	CONCEPTO 341: SERVICIOS ASISTENCIALES	
34100	Precio público por el servicio de AYUDA A DOMICILIO	140,00
36	ARTICULO 36: VENTAS	
36000	Ventas de nichos y panteones	680,00
39	ARTICULO 39: OTROS INGRESOS.	
391	CONCEPTO 391: MULTAS	
39190	Multas y sanciones	54,00
399	CONCPETO 399: OTROS INGRESOS DIVERSOS	
39900	Imprevistos	10.000,00
TOTAL CAPÍTULO 3º		118.499,00

4	CAPÍTULO 4º: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
42	ARTÍCULO 42: DEL ESTADO	
420	CONCEPTO 420: DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	
42000	Participación en los Tributos del Estado	168.728,28
45	ARTÍCULO 45: DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
450	CONCEPTO 450: DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CC.AA	
45000	Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma	176.044,65
	Suministros Mínimos Vitales	3.000,00
	Solidaridad y Garantía Alimentaria	1.134,78
45080	Otras subvenciones corrientes de la Admon. General de la Comunidad Autónoma	7.112,82
46	ARTICULO 46: DE LAS ENTIDADES LOCALES	
461	CONCEPTO 461: DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	
46100	Excma. Diputación Provincial. Plan de Cooperación para Obras y Servicios.	45.442,44
46101	Excma. Diputación Provincial: Cultura.	7.500,00
46102	Excma. Diputación Provincial: Deportes.	3.309,59
46103	Excma. Diputación Provincial: Servicios Sociales.	10.405,97
46104	Excma. Diputación Provincial: Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios	1,00
46105	Excma. Diputación Provincial: Gudalinfo	3.556,41
46106	Excma. Diputación Provincial: Plan Especial Apoyo a los Municipios	37.982,00
46107	Excma. Diputación Provincial: reintegro premio cobranza	5.011,36
46108	Excma. Diputación Provincial: Subvención Comunicación	703,12
46109	Excma. Diputación Provincial: Subvención Agricultura y Medio Ambiente	4.500,00
	TOTAL CAPÍTULO 4º	474.432,42
5	CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	
55	ARTÍCULO 55: PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	
554	CONCEPTO 554: APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES	
55400	Productos de explotaciones forestales	11.273,14
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5º	11.273,14
6	CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
60	ARTÍCULO 60: DE TERRENOS	
600	CONCEPTO 600: De solares	
60000	Venta de Solares de propiedad municipal	
602	CONCEPTO 602: PARCELAS SOBREPANTES DE LA VÍA PÚBLICA	
60200	Venta de parcelas sobrepantes de la vía pública y efectos inútiles	
603	CONCEPTO 603: PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.	
60300	Enajenación de elementos del patrimonio municipal del suelo	
	ARTÍCULO 61: DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	
619	CONCEPTO 619: DE OTRAS INVERSIONES REALES	
61900	Venta de inmuebles y Naves de propiedad municipal	

		TOTAL DEL CAPÍTULO 6º	0,00
7	CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
72	ARTICULO 72: DEL ESTADO		
721	CONCEPTO 721: DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS ESTATALES		
72100	SPE por subvenciones con destino a obras del PFEA GARANTIA DE RENTAS		89.822,92
76	ARTÍCULO 76: DE ENTIDADES LOCALES		
	CONCEPTO 761: DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS		
76100	Excma. Diputación Provincial: Plan de Cooperación para Obras y Servicios		45.442,44
76102	Excma. Diputación Provincial: Materiales PFEA GARANTIA DE RENTAS		40.420,31
76103	Excma. Diputación Provincial: Plan Provincial de Informática		5.048,56
76104	Excma. Diputación Provincial: Plan Especial Apoyo a los Municipios		65.500,00
76105	Excma. Diputación Provincial: Programa Recuperación Zonas Verdes		6.500,00
		TOTAL CAPÍTULO 7º	252.734,23
8	CAPÍTULO 8º: ACTIVOS FINANCIEROS		
83	ARTÍCULO 83: REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		
83100	CONCEPTO 831: REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A LARGOPLAZO.		
831	Reintegro anticipos reintegrables.		
87	ARTÍCULO 87: REMANENTE DE TESORERÍA		
870	CONCEPTO 870: REMANENTE DE TESORERIA		
87000	Para gastos generales		
87010	Para gastos con financiación afectada		
		TOTAL CAPÍTULO 7º	0,00
TOTALES			1.186.133,79

LA ALCALDESA



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016
Excmo. Ayuntamiento de IZNATORAF
ESTADO DE LA DEUDA

14 de octubre de 2016



En aplicación del artículo 166.1.d del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta el estado de la deuda para el Presupuesto General de la entidad, conformado por el propio presupuesto de la entidad.

La situación de la deuda es la siguiente (en términos consolidados):

ENTIDAD	IMPORTE PRESTAMO	FECHA PRESTAMO	INTERESES	AMORTIZACION	PENDIENTE 31/12/15	PENDIENTE 31/12/16
CAJA RURAL DE JAEN	79.023,19	29-05-12	689,77	9.877,88	74.084,25	64.206,37
CAJA RURAL DE JAEN	124.886,47	31-08-13	1.250,68	15.610,80	124.886,47	109.275,67
CAJA RURAL DE JAEN	137.000,00	16-12-05	2.711,29	6.851,39	80.586,41	73.735,02
CAJA RURAL DE JAEN	138.930,00	11-08-06	2.965,14	6.917,70	87.869,03	80.951,33
CAJA RURAL DE JAEN	136.000,00	23-11-04	2.067,64	7.169,60	72.189,99	65.020,39
TOTAL			9.684,52	46.427,37	439.616,15	393.188,78
ENTIDAD	IMPORTE POLIZA	FECHA POLIZA	INTERESES			
CAJA RURAL	33.255,00	12-11-15	1.330,20			
TOTAL			1.330,20			

El capital vivo, a 1 de enero de 2016, asciende a 472.871,15 euros, lo que supone el 43.00% de los recursos ordinarios liquidados (ejercicio 2015) que ascienden a 1.099.649,18 euros.

Así, y conforme a la disposición final trigésima primera de la Ley 1/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la entidad SI podría concertar operaciones a largo plazo para la financiación de inversiones.

**En IZNATORAF a 14 de octubre de 2016.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**

Fdo: Antonio Rojo Molina

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016
Excmo. Ayuntamiento de IZNATORAF
ANEXO BENEFICIOS FISCALES

14 de octubre de 2016



Este anexo se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la obligación de informar sobre los beneficios fiscales aplicados en los tributos locales y su incidencia en los ingresos de la entidad.

El Excmo. Ayuntamiento de IZNATORAF no ha adoptado acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales incluyendo bonificaciones fiscales en sus tributos.

Así no existe incidencia alguna sobre los ingresos por el efecto de las bonificaciones no obligatorias adoptadas por la Corporación,

**En IZNATORAF a 14 de octubre de 2016.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**



Fdo: Antonio Rojo Molina

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016
Excmo. Ayuntamiento de IZNATORAF
ANEXO CONVENIOS CON LA COMUNIDAD
AUTONOMA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

14 de octubre de 2016



Este anexo se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la obligación de informar sobre los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, recogiendo la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Excmo. Ayuntamiento de IZNATORAF no mantiene convenios vigentes en la actualidad con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.

**En IZNATORAF a 14 de octubre de 2016.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**



Fdo: Antonio Rojo Molina

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016

PLANTILLA PRESUPUESTARIA

PUESTO TRABAJO	N	G	T	C.ESPE- CIFICO 2016
PERSONAL FUNCIONARIO				
SECRETARIO	24	A2	10	8.366,92
AUX.ADMTO	20	C1	8	5.752,15
AUX.ADMTO	16	C2	5	3.828,55
SUMA DEL PROGRAMA 920 - ADMINISTRACION GENERAL				17.947,62
AUX. POLICIA	12	E	2	3.779,20
SUMA DEL PROGRAMA 132 POLICIA LOCAL				3.779,20

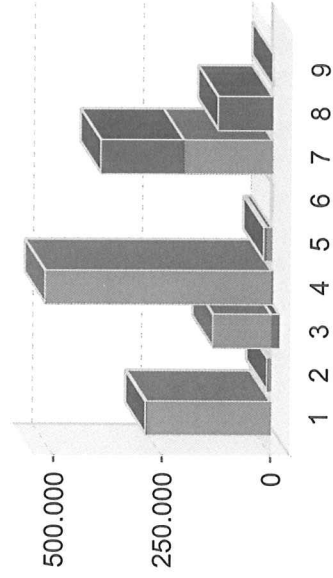
PERSONAL LABORAL				
PUESTO TRABAJO	N	G	T	C.ESPE- CIFICO 2016
OP. CALLES	12	E	6	3.779,20
OP. CALLES	12	E	7	6.606,77
SUMA DEL PROGRAMA 1532 PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS				10.385,97
LIMPIADORA	12	E	2	3.735,65
SUMA DEL PROGRAMA 312 HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD				3.735,65
LIMPIADORA	12	E	5	3.735,65
SUMA DEL PROGRAMA 323 MANTENIMIENTO COLEGIOS				3.735,65
LIMPIADORA	12	E	5	3.735,65
SUMA DEL PROGRAMA 920 - ADMINISTRACION GENERAL				3.735,65

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (RESUMEN DE CAPITULOS)

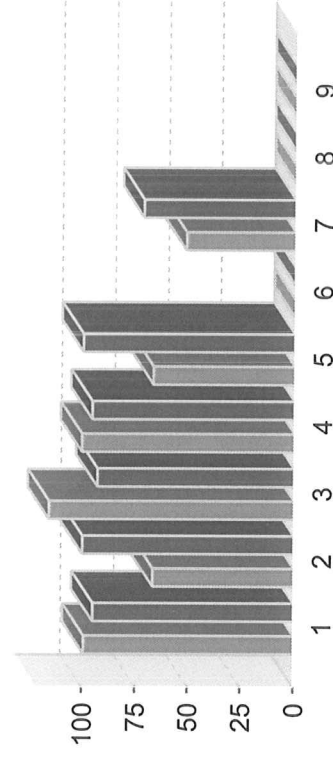
Periodo: 01/01/2014 - 31/12/2014

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

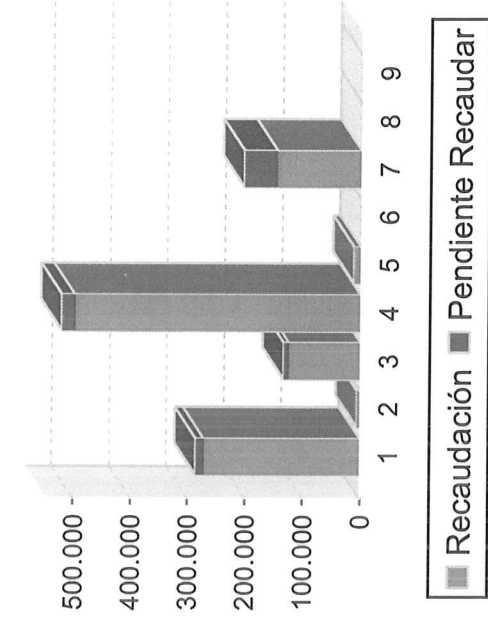
Capítulo	A	B	C	D	E		F	G	H	I	
	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas (A + B)	Derechos Netos	Estado de Ejecución (C - D)	Porc. (%)	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingreso	Recaudación Líquida (F - G)	Estado de Ejecución (D - H)	Porc. (%)
1 Impuestos directos	287.917,47 €	0,00 €	287.917,47 €	285.677,16 €	2.240,31 €	99,22	272.600,94 €	1.026,13 €	271.574,81 €	14.102,35 €	95,06
2 Impuestos indirectos	8.176,56 €	0,00 €	8.176,56 €	5.454,06 €	2.722,50 €	66,70	5.454,06 €	0,00 €	5.454,06 €	0,00 €	100,00
3 Tasas, precios p-blicos y otros ingresos	115.140,53 €	0,00 €	115.140,53 €	133.348,53 €	-18.208,00 €	115,81	124.253,43 €	0,00 €	124.253,43 €	9.095,10 €	93,18
4 Transferencia corrientes	487.097,26 €	30.886,97 €	517.984,23 €	520.326,41 €	-2.342,18 €	100,45	497.821,68 €	0,00 €	497.821,68 €	22.504,73 €	95,67
5 Ingresos patrimoniales	17.709,76 €	0,00 €	17.709,76 €	11.834,39 €	5.875,37 €	66,82	11.834,39 €	0,00 €	11.834,39 €	0,00 €	100,00
6 Enajenaci?n de inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
7 Transferencias de capital	395.321,81 €	0,00 €	395.321,81 €	203.686,89 €	191.634,92 €	51,52	146.171,88 €	0,00 €	146.171,88 €	57.515,01 €	71,76
8 Activos financieros	0,60 €	124.700,23 €	124.700,83 €	0,00 €	124.700,83 €	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
9 Pasivos financieros	0,60 €	0,00 €	0,60 €	0,00 €	0,60 €	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
Total Ingresos:	1.311.364,59 €	155.587,20 €	1.466.951,79 €	1.160.327,44 €	306.624,35 €	79,00	1.058.136,38 €	1.026,13 €	1.057.110,25 €	103.217,19 €	91,00



■ Derechos Netos
■ Pendiente Reconocer



■ % Ejec. Derechos / Previsiones
■ % Ejec. Recaudación / Previsiones



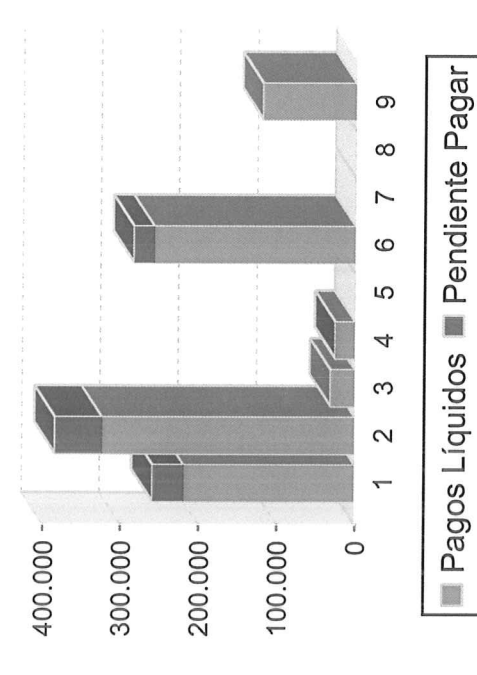
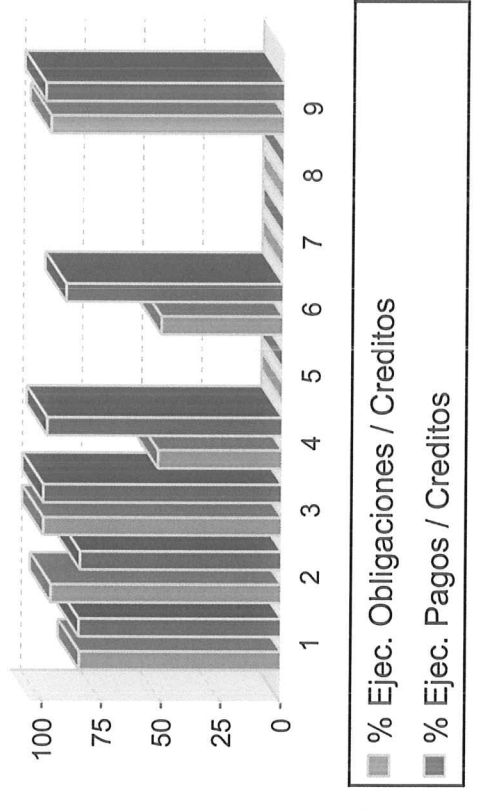
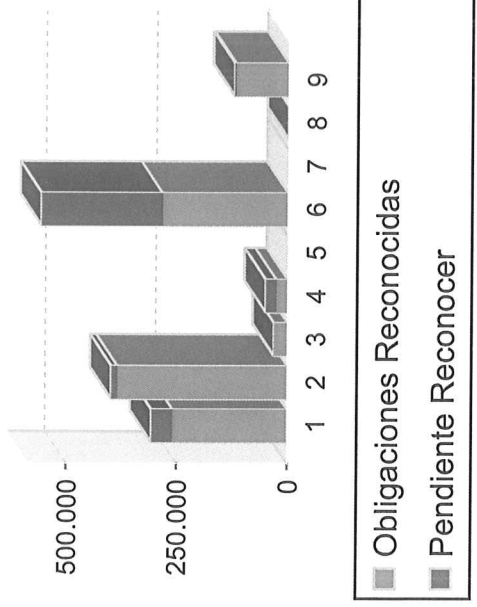
■ Recaudación
■ Pendiente Recaudar

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (RESUMEN DE CAPITULOS)

Periodo: 01/01/2014 - 31/12/2014

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K		
	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales (A + B)	Gastos Autorizados	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Estado de Ejecución (C - F)	Porc. (%)	Pagos Realizados	Reintegro de Pagos	Pagos Líquidos (H - I)	Estado de Ejecución (F - J)	Porc. (%)
1 GASTOS DE PERSONAL	278.557,75 €	28.138,49 €	306.696,24 €	258.897,63 €	258.897,63 €	258.897,63 €	47.798,61 €	84,41	219.124,51 €	0,00 €	219.124,51 €	39.773,12 €	84,64
2 GASTOS CORRIENTES EN	393.988,47 €	4.049,34 €	398.037,81 €	384.253,74 €	384.253,74 €	384.253,74 €	13.784,07 €	96,54	323.749,23 €	0,00 €	323.749,23 €	60.504,51 €	84,25
3 GASTOS FINANCIEROS	31.294,36 €	0,00 €	31.294,36 €	31.280,39 €	31.280,39 €	31.280,39 €	13,97 €	99,96	31.280,39 €	0,00 €	31.280,39 €	0,00 €	100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.694,00 €	1.164,48 €	49.858,48 €	25.864,55 €	25.864,55 €	25.864,55 €	23.993,93 €	51,88	25.455,88 €	0,00 €	25.455,88 €	408,67 €	98,42
5 Fondo de Contingencia y Otros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
6 INVERSIONES FLOAT(53)ES	436.463,86 €	122.234,89 €	558.698,75 €	284.041,03 €	284.041,03 €	284.041,03 €	274.657,72 €	50,84	258.091,57 €	0,00 €	258.091,57 €	25.949,46 €	90,86
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,60 €	0,00 €	0,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,60 €	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	122.365,55 €	0,00 €	122.365,55 €	119.586,15 €	119.586,15 €	119.586,15 €	2.779,40 €	97,73	119.586,15 €	0,00 €	119.586,15 €	0,00 €	100,00
Total Gastos:	1.311.364,59 €	155.587,20 €	1.466.951,79 €	1.103.923,49 €	1.103.923,49 €	1.103.923,49 €	363.028,30 €	75,00	977.287,73 €	0,00 €	977.287,73 €	126.635,76 €	89,00



ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (RESUMEN DE CAPITULOS)

Periodo: 01/01/2014 - 31/12/2014

COMPARATIVA INGRESOS - GASTOS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	
	Prev. Iniciales Créditos Inic.	Modificaciones	Prev. Definitivas Créditos Totales	Gastos Autorizados	Gastos Comprometidos	Derechos Netos Oblig. Reconocidas	Estado de Ejecución (C - F)	Porc. (%)	Devolución Ing. Reintegro Pagos	Recaud. Liquid. Pagos Líquidos	Estado de Ejecución (F - J)	Porc. (%)
Total Ingresos:	1.311.364,59 €	155.587,20 €	1.466.951,79 €	1.103.923,49 €	1.103.923,49 €	1.160.327,44 €	306.624,35 €	79,00	1.026,13 €	1.057.110,25 €	103.217,19 €	91,00
Total Gastos:	1.311.364,59 €	155.587,20 €	1.466.951,79 €	1.103.923,49 €	1.103.923,49 €	1.103.923,49 €	363.028,30 €	75,00	0,00 €	977.287,73 €	126.635,76 €	100,00
Diferencia:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.103.923,49 €	1.103.923,49 €	56.403,95 €	-56.403,95 €	118,00	1.026,13 €	79.822,52 €	-23.418,57 €	123,00

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN. ECONÓ.	APLICACIÓN	A	B	C	D	E		F	G	H	I	
						PREV. DEFINITIVAS (A + B)	DERECHOS NETOS				ESTADO DE EJEC. (C - D)	INGRESOS REALIZADOS
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	27.301,53	0,00	27.301,53	27.298,36	3,17	24.955,86	0,00	24.955,86	2.342,50	91,42%	
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana	164.440,61	0,00	164.440,61	175.773,81	-11.333,20	172.666,37	1.026,13	171.640,24	4.133,57	97,65%	
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	65.308,67	0,00	65.308,67	66.381,57	-1.072,90	61.394,65	0,00	61.394,65	4.966,92	92,49%	
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5.755,44	0,00	5.755,44	10.569,93	-4.814,49	8.850,37	0,00	8.850,37	1.719,56	83,73%	
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	25.111,22	0,00	25.111,22	5.653,49	19.457,73	4.733,69	0,00	4.733,69	919,80	83,73%	
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	8.176,56	0,00	8.176,56	5.454,06	2.722,50	5.454,06	0,00	5.454,06	0,00	100,00%	
300	Servicio de abastecimiento de agua	57.292,22	0,00	57.292,22	57.170,49	121,73	50.333,22	0,00	50.333,22	6.837,27	88,04%	
301	Servicio de alcantarillado	7.596,00	0,00	7.596,00	5.440,75	2.155,25	5.440,75	0,00	5.440,75	0,00	100,00%	
302	Servicio de recogida de basuras	18.660,00	0,00	18.660,00	15.611,14	3.048,86	15.611,14	0,00	15.611,14	0,00	100,00%	
319	Tasas Prestación Servicios del Cementerio	1.482,78	0,00	1.482,78	1.072,32	410,46	1.072,32	0,00	1.072,32	0,00	100,00%	
321	Licencias urbanísticas	7.948,90	0,00	7.948,90	5.108,28	2.840,62	5.108,28	0,00	5.108,28	0,00	100,00%	
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	1.475,50	0,00	1.475,50	127,50	1.348,00	127,50	0,00	127,50	0,00	100,00%	
338	Compensación de Telefónica de España S.A.	2.670,06	0,00	2.670,06	8.776,41	-6.106,35	8.776,41	0,00	8.776,41	0,00	100,00%	
339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	11.963,10	0,00	11.963,10	22.945,50	-10.982,40	22.533,19	0,00	22.533,19	412,31	98,20%	
341	Ayuda a Domicilio	1.831,05	0,00	1.831,05	1.047,52	783,53	1.047,52	0,00	1.047,52	0,00	100,00%	
360	Venta de nichos y panteones	1.720,92	0,00	1.720,92	1.094,12	626,80	1.094,12	0,00	1.094,12	0,00	100,00%	
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	0,00	0,00	0,00	1.845,52	-1.845,52	0,00	0,00	0,00	1.845,52	0,00%	
399	Ingresos pagos indebidos y otros ingresos	2.500,00	0,00	2.500,00	13.108,98	-10.608,98	13.108,98	0,00	13.108,98	0,00	100,00%	
SUMA Y SIGUE ...		411.234,56	0,00	411.234,56	424.479,75	-13.245,19	402.308,43	1.026,13	401.282,30	23.197,45	94,54%	

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN. ECONÓ.	APLICACIÓN	A PREVISIONES INICIALES	B MODIFICACIÓN	C PREV. DEFINITIVAS (A + B)	D DERECHOS NETOS	E ESTADO DE EJEC. (C - D)		F INGRESOS REALIZADOS	G DEVOLUCIONES DE INGRESOS	H RECAUDACIÓN LÍQUIDA (F - G)	I ESTADO DE EJEC. (D - H)
						%	%				
420	Participación en Los Tributos del Estado (PIE)	166.650,71	0,00	166.650,71	173.982,07	-7.331,36	104,40%	173.982,07	0,00	173.982,07	0,00
450	Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA)	179.627,72	0,00	179.627,72	179.627,72	0,00	100,00%	179.627,72	0,00	179.627,72	0,00
45002	Programa dinamización socio-educativa para la Juventud	600,00	0,00	600,00	600,00	0,00	100,00%	600,00	0,00	600,00	0,00
45003	Programa Empelo Joven	18.137,76	0,00	18.137,76	9.067,50	9.070,26	49,99%	9.067,50	0,00	9.067,50	0,00
45004	SUBVENCION PROGRAMA SUMINISTROS MINIMOS VITALES	0,00	3.900,00	3.900,00	3.900,00	0,00	100,00%	3.900,00	0,00	3.900,00	0,00
45005	PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACION	0,00	13.491,00	13.491,00	13.491,00	0,00	100,00%	13.491,00	0,00	13.491,00	0,00
45006	PROGRAMA EMPLEA 30+	0,00	10.747,49	10.747,49	10.747,49	0,00	100,00%	2.966,08	0,00	2.966,08	27,60%
45007	PROGRAMA DE GARANTIA ALIMENTARIA	0,00	1.164,48	1.164,48	1.164,48	0,00	100,00%	0,00	0,00	0,00	1,164,48
452	SUBVENCION GUADALINFO	14.226,35	0,00	14.226,35	16.003,85	-1.777,50	112,49%	16.003,85	0,00	16.003,85	0,00
46100	Excm. Diputación Provincial: Planes Provinciales	84.325,00	0,00	84.325,00	84.325,00	0,00	100,00%	84.325,00	0,00	84.325,00	0,00
46101	Excm. Diputación Provincial: Guadalinfo	7.112,11	0,00	7.112,11	7.112,11	0,00	100,00%	0,00	0,00	0,00	7.112,11
46102	Excm. Diputación Provincial: Plan Provincial de Juventud	1.570,91	0,00	1.570,91	1.570,91	0,00	100,00%	0,00	0,00	0,00	1.570,91
46103	Excm. Diputación Provincial: Area de Igualdad III Plan de Igualdad	1.563,20	0,00	1.563,20	1.563,20	0,00	100,00%	0,00	0,00	0,00	1.563,20
46104	Excm. Diputación Provincial : Area de Deportes. Plan Provincial de Actividades Deportivas	2.809,04	0,00	2.809,04	3.312,62	-503,58	117,93%	0,00	0,00	0,00	3.312,62
46105	Excm. Diputación Provincial: Area de Cultura. Convenio Cultural	7.500,00	0,00	7.500,00	7.500,00	0,00	100,00%	7.500,00	0,00	7.500,00	0,00
46106	Excm. Diputación Provincial: Area de Servicios Sociales. Centro de Día	637,16	0,00	637,16	637,16	0,00	100,00%	637,16	0,00	637,16	0,00
46107	Excm. Diputación Provincial: Area de Servicios Sociales. Intervención Infancia y Familia	2.337,30	0,00	2.337,30	4.137,30	-1.800,00	177,01%	4.137,30	0,00	4.137,30	0,00
46108	CAMPAÑA GESTION CONTENEDORES RSU	0,00	1.584,00	1.584,00	1.584,00	0,00	100,00%	1.584,00	0,00	1.584,00	0,00
SUMA Y SIGUE ...		898.331,82	30.886,97	929.218,79	944.806,16	-15.587,37	101,68 %	900.130,11	1.026,13	898.103,98	45.702,18
											95,16 %

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN. ECONÓ.	APLICACIÓN	A PREVISIONES INICIALES	B MODIFICACIÓN	C PREV. DEFINITIVAS (A + B)	D DERECHOS NETOS	E ESTADO DE EJEC. (C - D)		F INGRESOS REALIZADOS	G DEVOLUCIONES DE INGRESOS	H RECAUDACIÓN LÍQUIDA (F - G)	I ESTADO DE EJEC. (D - H)
						%	%				
520	intereses de depósitos en cuentas de entidades de crédito	939,68	0,00	939,68	427,29	512,39	45,47%	427,29	0,00	427,29	0,00
541	Arrendamientos de fincas urbanas	2.956,08	0,00	2.956,08	2.017,06	939,02	68,23%	2.017,06	0,00	2.017,06	0,00
554	Aprovechamientos agrícolas y forestales	13.814,00	0,00	13.814,00	9.390,04	4.423,96	67,97%	9.390,04	0,00	9.390,04	0,00
721	PFEA 2013 INEM	92.591,52	0,00	92.591,52	75.423,72	17.167,80	81,46%	37.711,86	0,00	37.711,86	37,71%
751	CONCESJERIA DE AGRICULTURA: Actuacion Centro Usos y muralla anexa	14.000,00	0,00	14.000,00	0,00	14.000,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00
761	Excm. Diputacion Provincial: Equipamiento Unidad de Trabajo Social	2.093,68	0,00	2.093,68	2.093,68	0,00	100,00%	2.093,68	0,00	2.093,68	0,00
76100	Plan Extraordinario de empleo, Eficiencia y Ahorro	153.600,00	0,00	153.600,00	0,00	153.600,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00
76101	Actuacion Reparacion firme Camino Cuesta del Hachero	40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00	0,00	100,00%	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00
76102	Materiales PFEA	37.036,61	0,00	37.036,61	30.169,49	6.867,12	81,46%	13.866,34	0,00	13.866,34	16,30%
76103	Excm. Diputacion Provincial: Equipamiento Unidad de Trabajo Social	56.000,00	0,00	56.000,00	56.000,00	0,00	100,00%	52.500,00	0,00	52.500,00	3,50%
830	Reintegros de préstamos de fuera del sector p-blico a corto plazo	0,60	0,00	0,60	0,00	0,60	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00
87010	Para gastos con financiación afectada	0,00	124.700,23	124.700,23	0,00	124.700,23	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00
913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector p-blico	0,60	0,00	0,60	0,00	0,60	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.311.364,59	155.587,20	1.466.951,79	1.160.327,44	306.624,35	79,10%	1.058.136,38	1.026,13	1.057.110,25	103,21%
						79,10%					91,10%

%

%

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN.	PROGR.	ECONÓ.	DESCRIPCIÓN CLASIFICACION PROGRAMA APLICACIÓN	A CRÉDITOS INICIALES	B MODIFICACIÓN	C CRÉDITOS TOTALES (A + B)	D GASTOS AUTORIZADOS	E GASTOS COMPR.	F OBLIGACIONES RECONOCIDAS	G ESTADO EJEC. (C - F) %	H PAGOS TOTALES REALIZADOS	I REINTEGRO DE PAGOS	J PAGOS LÍQUIDOS (H - I)	K ESTADO EJEC. (F - J) %
920	12001		Administraci?n General Sueldos del Grupo A2	11.507,76	0,00	11.507,76	16.784,84	16.784,84	16.784,84	-5.277,08 145,86 %	15.825,86	0,00	15.825,86	958,98 94,29 %
920	12003		Administraci?n General Sueldos del Grupo C1	8.640,24	0,00	8.640,24	5.760,16	5.760,16	5.760,16	2.880,08 66,67 %	5.040,14	0,00	5.040,14	720,02 87,50 %
920	12004		Administraci?n General Sueldos del Grupo C2	7.191,00	0,00	7.191,00	4.794,00	4.794,00	4.794,00	2.397,00 66,67 %	4.194,75	0,00	4.194,75	599,25 87,50 %
130	12005		Administraci?n General de la Seguridad y Protecci?n Sueldos del Grupo E(ep)	6.581,64	0,00	6.581,64	6.289,12	6.289,12	6.289,12	292,52 95,56 %	6.033,17	0,00	6.033,17	255,95 95,93 %
130	12006		Administraci?n General de la Seguridad y Protecci?n Trienios	202,05	0,00	202,05	147,27	147,27	147,27	54,78 72,89 %	134,70	0,00	134,70	12,57 91,46 %
920	12006		Administraci?n General Trienios	6.931,80	0,00	6.931,80	4.674,90	4.674,90	4.674,90	2.256,90 67,44 %	4.088,30	0,00	4.088,30	586,60 87,45 %
130	12009		Administraci?n General de la Seguridad y Protecci?n Otras retribuciones b?asicas	1.670,96	0,00	1.670,96	1.924,76	1.924,76	1.924,76	-253,80 115,19 %	822,01	0,00	822,01	1.102,75 42,71 %
920	12009		Administraci?n General Otras retribuciones b?asicas	7.510,13	0,00	7.510,13	8.773,41	8.773,41	8.773,41	-1.263,28 116,82 %	3.746,20	0,00	3.746,20	5.027,21 42,70 %
130	12100		Administraci?n General de la Seguridad y Protecci?n Complemento de destino	3.120,84	0,00	3.120,84	4.105,10	4.105,10	4.105,10	-984,26 131,54 %	3.983,73	0,00	3.983,73	121,37 97,04 %
920	12100		Administraci?n General Complemento de destino	15.470,60	0,00	15.470,60	23.798,52	23.798,52	23.798,52	-7.327,92 144,49 %	22.425,97	0,00	22.425,97	1.372,55 94,23 %
130	12101		Administraci?n General de la Seguridad y Protecci?n Complemento espec?fico	3.741,78	0,00	3.741,78	2.262,89	2.262,89	2.262,89	1.478,89 60,48 %	2.138,16	0,00	2.138,16	124,73 94,49 %
920	12101		Administraci?n General Complemento espec?fico	17.769,92	0,00	17.769,92	11.369,52	11.369,52	11.369,52	6.400,40 63,98 %	10.106,24	0,00	10.106,24	1.263,28 88,89 %
155	13000		V?as p? b?licas Retribuciones b?asicas Laboral	18.628,98	0,00	18.628,98	23.823,50	23.823,50	23.823,50	-5.194,52 127,88 %	20.217,58	0,00	20.217,58	3.605,92 84,86 %
312	13000		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud Retribuciones b?asicas Laboral	8.450,15	0,00	8.450,15	6.471,08	6.471,08	6.471,08	1.979,07 76,58 %	4.796,00	0,00	4.796,00	1.675,08 74,11 %
320	13000		Administraci?n general de educaci?n Retribuciones b?asicas Personal Laboral	8.961,08	0,00	8.961,08	12.672,45	12.672,45	12.672,45	-3.711,37 141,42 %	10.943,49	0,00	10.943,49	1.728,96 86,36 %
920	13000		Administraci?n General Retribuciones b?asicas Laboral	8.961,08	0,00	8.961,08	10.818,67	10.818,67	10.818,67	-1.857,59 120,73 %	9.089,71	0,00	9.089,71	1.728,96 84,02 %
155	13002		V?as p? b?licas Otras remuneraciones	16.524,82	0,00	16.524,82	10.109,31	10.109,31	10.109,31	6.415,51 61,18 %	9.072,83	0,00	9.072,83	1.036,48 89,75 %
SUMA Y SIGUE ...				152.864,83	0,00	152.864,83	154.579,50	154.579,50	154.579,50	-1.714,67 101,12 %	132.658,84	0,00	132.658,84	21.920,66 85,82 %

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN. PROGR. ECONÓ.	DESCRIPCIÓN CLASIFICACION PROGRAMA APLICACIÓN	A CRÉDITOS INICIALES	B MODIFICACIÓN	C CRÉDITOS TOTALES (A + B)	D GASTOS AUTORIZADOS	E GASTOS COMPR.	F OBLIGACIONES RECONOCIDAS	G ESTADO EJEC. (C-F) %	H PAGOS TOTALES REALIZADOS	I REINTEGRO DE PAGOS	J PAGOS LIQUIDOS (H-I)	K ESTADO EJEC. (F-J) %	
312	13002	6.819,50	0,00	6.819,50	4.471,74	4.471,74	4.471,74	2.347,76 65,57 %	3.947,48	0,00	3.947,48	524,26 88,28 %	
320	13002	6.819,50	0,00	6.819,50	4.512,15	4.512,15	4.512,15	2.307,35 66,17 %	3.987,89	0,00	3.987,89	524,26 88,38 %	
920	13002	6.819,50	0,00	6.819,50	4.127,69	4.127,69	4.127,69	2.691,81 60,53 %	3.603,43	0,00	3.603,43	524,26 87,30 %	
150	13100	11.723,88	0,00	11.723,88	10.587,28	10.587,28	10.587,28	1.136,60 90,31 %	8.690,48	0,00	8.690,48	1.896,80 82,08 %	
155	13100	18.137,76	0,00	18.137,76	2.433,98	2.433,98	2.433,98	15.703,78 13,42 %	693,53	0,00	693,53	1.740,45 28,49 %	
920	13100	2.766,80	0,00	2.766,80	2.775,10	2.775,10	2.775,10	-8,30 100,30 %	2.075,10	0,00	2.075,10	700,00 74,78 %	
241	14300	0,00	3.900,00	3.900,00	3.651,23	3.651,23	3.651,23	248,77 93,62 %	352,52	0,00	352,52	3.298,71 9,65 %	
241	14301	0,00	8.391,40	8.391,40	0,00	0,00	0,00	8.391,40 0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 0,00 %	
241	14302	0,00	6.684,94	6.684,94	965,12	965,12	965,12	5.719,82 14,44 %	0,00	0,00	0,00	965,12 0,00 %	
920	15000	1.145,00	0,00	1.145,00	0,00	0,00	0,00	1.145,00 0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 0,00 %	
920	15100	6.000,00	0,00	6.000,00	5.827,00	5.827,00	5.827,00	173,00 97,12 %	3.550,00	0,00	3.550,00	2.277,00 60,92 %	
130	16000	4.901,53	0,00	4.901,53	3.817,74	3.817,74	3.817,74	1.083,79 77,89 %	3.396,80	0,00	3.396,80	420,94 86,97 %	
150	16000	3.751,64	0,00	3.751,64	3.330,98	3.330,98	3.330,98	420,66 88,79 %	2.965,72	0,00	2.965,72	365,26 89,03 %	
155	16000	11.249,22	0,00	11.249,22	9.422,69	9.422,69	9.422,69	1.826,53 83,76 %	8.783,98	0,00	8.783,98	638,71 93,22 %	
312	16000	4.886,29	0,00	4.886,29	3.845,61	3.845,61	3.845,61	1.040,68 78,70 %	3.416,20	0,00	3.416,20	429,41 88,83 %	
320	16000	5.049,79	0,00	5.049,79	6.382,39	6.382,39	6.382,39	-1.332,60 126,39 %	5.942,07	0,00	5.942,07	440,32 93,10 %	
920	16000	31.663,05	0,00	31.663,05	33.891,84	33.891,84	33.891,84	-2.228,79 107,04 %	32.038,26	0,00	32.038,26	1.853,68 94,53 %	
		274.598,29	18.976,34	293.574,63	254.622,04	254.622,04	254.622,04	38.952,59 86,73 %	216.102,30	0,00	216.102,30	36.519,74 84,87 %	

SUMA Y SIGUE ...

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN. PROG. ECONÓ.	DESCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN PROGRAMA APLICACIÓN	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
241	Fomento del Empleo	0,00	9.162,15	9.162,15	334,90	334,90	334,90	8.827,25	0,00	0,00	0,00	334,90
	SEGURIDAD SOCIAL DE PROGRAMAS							3,66 %				0,00 %
920	Administraci?n General	3.959,46	0,00	3.959,46	3.940,69	3.940,69	3.940,69	18,77	3.022,21	0,00	3.022,21	918,48
	Formaci?n y perfeccionamiento del personal							99,53 %				76,69 %
459	Otras infraestructuras	8.100,00	0,00	8.100,00	8.227,56	8.227,56	8.227,56	-127,56	5.189,27	0,00	5.189,27	3.038,29
	Gastos de Mantenimiento, reparaci?n y conservaci?n de edificios y otras construcciones							101,57 %				63,07 %
459	Otras infraestructuras	6.300,00	0,00	6.300,00	7.489,01	7.489,01	7.489,01	-1.189,01	7.489,01	0,00	7.489,01	0,00
	Reparaci?n, mantenimiento y conservaci?n de maquinaria							118,87 %				100,00 %
459	Otras infraestructuras	1.800,00	0,00	1.800,00	1.796,72	1.796,72	1.796,72	3,28	1.796,72	0,00	1.796,72	0,00
	Reparaci?n, mantenimiento y conservaci?n de elementos							99,82 %				100,00 %
459	Otras infraestructuras	135,00	0,00	135,00	0,00	0,00	0,00	135,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Reparaci?n, mantenimiento y conservaci?n de mobiliario							0,00 %				0,00 %
459	Otras infraestructuras	360,00	0,00	360,00	87,57	87,57	87,57	272,43	87,57	0,00	87,57	0,00
	Reparaci?n Mantenimiento y conservaci?n de equipos informaticos							24,32 %				100,00 %
920	Administraci?n General	12.000,00	0,00	12.000,00	14.083,38	14.083,38	14.083,38	-2.083,38	12.934,44	0,00	12.934,44	1.148,94
	Material de Oficina							117,36 %				91,84 %
459	Otras infraestructuras	2.250,00	0,00	2.250,00	2.318,63	2.318,63	2.318,63	-68,63	2.318,63	0,00	2.318,63	0,00
	Productos de limpieza y aseo							103,05 %				100,00 %
920	Administraci?n General	72.450,00	0,00	72.450,00	72.330,66	72.330,66	72.330,66	119,34	43.274,57	0,00	43.274,57	29.056,09
	Energ?a el?ctrica							99,84 %				59,83 %
920	Administraci?n General	9.675,00	0,00	9.675,00	11.326,27	11.326,27	11.326,27	-1.651,27	11.326,27	0,00	11.326,27	0,00
	Servicios de Telecomunicaciones y postales							117,07 %				100,00 %
920	Administraci?n General	5.400,00	0,00	5.400,00	6.721,19	6.721,19	6.721,19	-1.321,19	6.721,19	0,00	6.721,19	0,00
	Seguros de Toda Indole							124,47 %				100,00 %
161	Saneamiento, abastecimiento y distribuci?n de aguas	2.250,00	0,00	2.250,00	707,03	707,03	707,03	1.542,97	707,03	0,00	707,03	0,00
	Canonos							31,42 %				100,00 %
338	Fiestas populares y festejos	74.000,00	0,00	74.000,00	74.038,86	74.038,86	74.038,86	-38,86	58.005,13	0,00	58.005,13	16.033,73
	Festejos							100,05 %				79,34 %
491	Sociedad de la informaci?n	21.338,46	0,00	21.338,46	20.632,22	20.632,22	20.632,22	706,24	20.632,22	0,00	20.632,22	0,00
	Programa Guadalinfo							96,69 %				100,00 %
920	Administraci?n General	5.551,00	0,00	5.551,00	5.519,78	5.519,78	5.519,78	31,22	5.519,78	0,00	5.519,78	0,00
	Publicidad y propaganda.Devolucion de Ingresos Indebidos							99,44 %				100,00 %
	SUMA Y SIGUE ...	500.167,21	28.138,49	528.305,70	484.176,51	484.176,51	484.176,51	44.129,19	395.126,34	0,00	395.126,34	89.050,17
								91,65 %				81,61 %

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN.	PROGR.	ECONÓ.	DESCRIPCIÓN CLASIFICACION PROGRAMA APLICACIÓN	A CRÉDITOS INICIALES	B MODIFICACIÓN	C CRÉDITOS TOTALES (A + B)	D GASTOS AUTORIZADOS	E GASTOS COMPR.	F OBLIGACIONES RECONOCIDAS	G ESTADO EJEC. (C - F) %	H PAGOS TOTALES REALIZADOS	I REINTEGRO DE PAGOS	J PAGOS LIQUIDOS (H - I)	K ESTADO EJEC. (F - J) %
230	22601		Administraci?n General de servicios sociales III Plan Igualdad	1.563,20	0,00	1.563,20	0,00	0,00	0,00	1.563,20	0,00	0,00	0,00	0,00 %
320	22602		Administraci?n general de educaci?n Plan Provincial de Juventud y Programa Socio-Educativo para la Juventud	2.170,91	0,00	2.170,91	600,00	600,00	600,00	1.570,91	600,00	0,00	600,00	100,00 %
340	22603		Administraci?n General de Deportes Plan de Actividades Deportivas	3.333,33	0,00	3.333,33	3.312,62	3.312,62	3.312,62	20,71	0,00	0,00	0,00	3.312,62
330	22604		Administraci?n General de Cultura Convenio Cultural	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	99,38 %	0,00	0,00	7.349,50	2.650,50
230	22605		Administraci?n General de servicios sociales Gastos Funcionamiento Centro de Dia	637,16	0,00	637,16	187,76	187,76	187,76	449,40	187,76	0,00	187,76	73,50 %
230	22606		Programa Intervencion Infancia y Familia Administraci?n General de servicios sociales	2.337,30	0,00	2.337,30	2.337,30	2.337,30	2.337,30	29,47 %	2.337,30	0,00	2.337,30	100,00 %
320	22607		Administraci?n general de educaci?n CAMPANA DE CONCIENCIACION PARA GESTION CONTENEDORES	0,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
241	22613		Fomento del Empleo GASTOS DE DIVERSOS PROGRAMAS	0,00	2.141,26	2.141,26	2.141,26	2.141,26	2.141,26	0,00	2.141,26	0,00	2.141,26	100,00 %
459	22613		Otras infraestructuras PROGRAMA GUADALINFO	0,00	324,08	324,08	5,66	5,66	5,66	318,42	5,66	0,00	5,66	100,00 %
161	22700		Saneamiento, abastecimiento y distribuci?n de aguas Abastecimiento de Agua	59.412,45	0,00	59.412,45	59.412,45	59.412,45	59.412,45	1,75 %	59.412,45	0,00	59.412,45	0,00
920	22700		Administraci?n General Estudios y Trabajos Tecnicos	17.079,96	0,00	17.079,96	17.760,95	17.760,95	17.760,95	103,99 %	17.760,95	0,00	17.760,95	100,00 %
162	22701		Recogida, eliminaci?n y tratamiento de residuos Servicio Recogida de Basura	51.338,00	0,00	51.338,00	38.551,63	38.551,63	38.551,63	75,09 %	34.339,16	0,00	34.339,16	89,07 %
162	22702		Recogida, eliminaci?n y tratamiento de residuos Premio de Cobranza Excmo. Diputacion de Jaen	9.506,70	0,00	9.506,70	15.252,84	15.252,84	15.252,84	-5,745,14	15.252,84	0,00	15.252,84	100,00 %
920	23000		Administraci?n General DIETAS	6.000,00	0,00	6.000,00	3.600,62	3.600,62	3.600,62	60,01 %	3.199,75	0,00	3.199,75	400,87
920	23100		Administraci?n General De los miembros de los ?rganos de gobierno	9.000,00	0,00	9.000,00	5.811,77	5.811,77	5.811,77	3.188,23	5.160,77	0,00	5.160,77	88,87 %
011	31000		Deuda P.blica intereses	25.952,96	0,00	25.952,96	26.192,49	26.192,49	26.192,49	64,58 %	26.192,49	0,00	26.192,49	651,00
011	31001		Deuda P.blica Intereses Aplazamiento Seguridad Social	118,13	0,00	118,13	47,46	47,46	47,46	-239,53	47,46	0,00	47,46	88,60 %
			SUMA Y SIGUE ...	696.617,31	32.187,83	730.805,14	669.391,32	669.391,32	669.391,32	61.413,82	569.113,69	0,00	569.113,69	100.277,63
										91,60 %				85,02 %

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN.	PROGR.	ECONÓ.	DESCRIPCIÓN CLASIFICACION PROGRAMA APLICACIÓN	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
011	31002		Deuda P. blica	2.223,27	0,00	2.223,27	2.196,35	2.196,35	2.196,35	26,92	2.196,35	0,00	2.196,35	0,00
			Intereses Aplazamiento Junta de Andalucía							98,79 %				100,00 %
011	31100		Deuda P. blica	3.000,00	0,00	3.000,00	2.844,09	2.844,09	2.844,09	155,91	2.844,09	0,00	2.844,09	0,00
			Gastos de formalización, modificación y cancelación							94,80 %				100,00 %
230	46100		Administraci?n General de servicios sociales	20.500,00	0,00	20.500,00	7.531,30	7.531,30	7.531,30	12,968 %	7.122,63	0,00	7.122,63	408,67
			A. Instituto Provincial de Asuntos Sociales							36,74 %				94,57 %
241	46702		Fomento del Empleo	4.400,00	0,00	4.400,00	2.602,54	2.602,54	2.602,54	1,797 %	2.602,54	0,00	2.602,54	0,00
			Consortio UDTL T y PRODER							59,15 %				100,00 %
230	48000		Administraci?n General de servicios sociales	1.944,00	0,00	1.944,00	1.917,62	1.917,62	1.917,62	26,38	1.917,62	0,00	1.917,62	0,00
			Emergencia Social							98,64 %				100,00 %
330	48000		Administraci?n General de Cultura	10.000,00	0,00	10.000,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	5,500 %	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00
			A. banda de Musica							45,00 %				100,00 %
920	48001		Administraci?n General	2.350,00	0,00	2.350,00	313,09	313,09	313,09	2,036 %	313,09	0,00	313,09	0,00
			Subvenci?n de Asociaciones							13,32 %				100,00 %
330	48002		Administraci?n General de Cultura	9.500,00	0,00	9.500,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	500,00	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00
			Reconocimiento Extra Judicial Subvencion Banda de Musica							94,74 %				100,00 %
231	48003		Acci?n social	0,00	1.164,48	1.164,48	0,00	0,00	0,00	1,164 %	0,00	0,00	0,00	0,00
			PROGRAMA DE GARANTIA ALIMENTARIA							0,00 %				0,00 %
459	60000		Otras infraestructuras	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1,000 %	0,00	0,00	0,00	0,00
			Inversion en Terrenos							0,00 %				0,00 %
459	61900		Otras infraestructuras	0,60	0,00	0,60	0,00	0,00	0,00	0,60	0,00	0,00	0,00	0,00
			Planes Provinciales 2014							0,00 %				0,00 %
459	61901		Otras infraestructuras	137.405,82	0,00	137.405,82	87.776,04	87.776,04	87.776,04	49,629 %	64.367,58	0,00	64.367,58	23.408,46
			PEFEA 2014							63,88 %				73,33 %
459	61902		Otras infraestructuras	28.663,76	0,00	28.663,76	28.259,40	28.259,40	28.259,40	404,36	28.259,40	0,00	28.259,40	0,00
			RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS POR INVERSIONES							98,59 %				100,00 %
459	61913		Otras infraestructuras	0,00	66.675,52	66.675,52	66.653,21	66.653,21	66.653,21	22,31	66.653,21	0,00	66.653,21	0,00
			OBRAS PEFEA 2013							99,97 %				100,00 %
459	62000		Otras infraestructuras	153.600,00	0,00	153.600,00	0,00	0,00	0,00	153,600 %	0,00	0,00	0,00	0,00
			PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO, EFICIENCIA Y AHORRO							0,00 %				0,00 %
459	62200		Otras infraestructuras	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	70,000 %	0,00	0,00	0,00	0,00
			ACTUACION CENTRO DE USOS MULTIPLES Y MURALLA ANEXA							0,00 %				0,00 %
459	62300		Otras infraestructuras	40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00
			ACTUACION REPARACION FIRME CAMINO							100,00 %				100,00 %
			SUMA Y SIGUE ...	1.183.204,76	100.027,83	1.283.232,59	922.984,96	922.984,96	922.984,96	360.247,63	798.890,20	0,00	798.890,20	124.094,76
										71,93 %				86,56 %

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

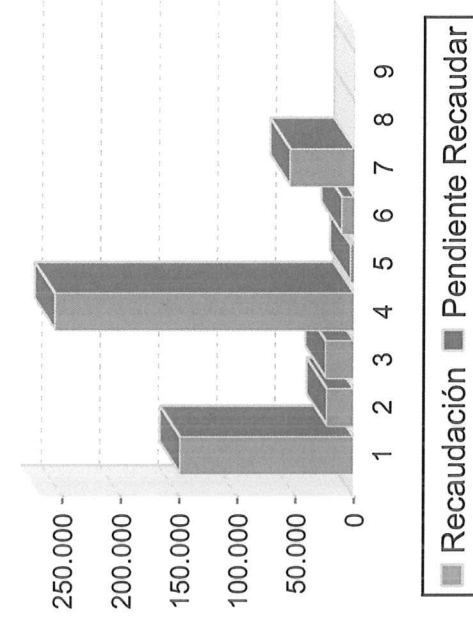
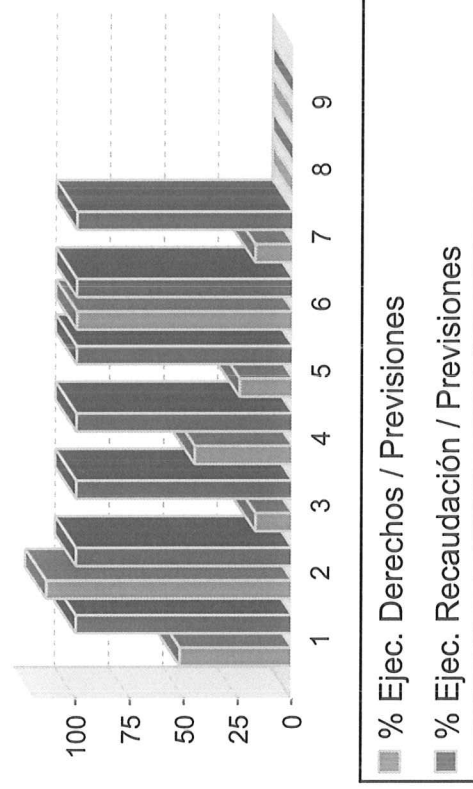
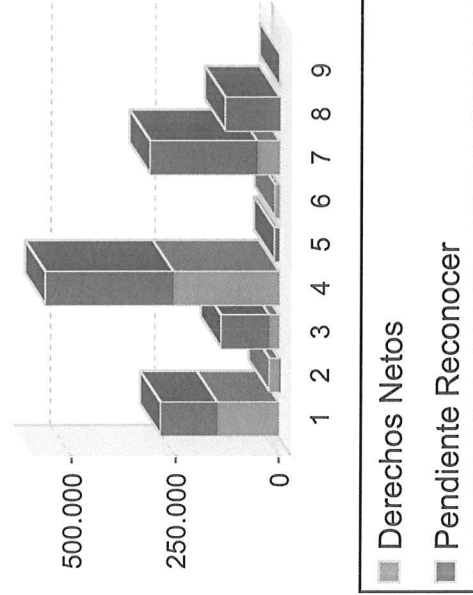
ORGÁN.	PROGR.	ECONÓ.	DESCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN PROGRAMA APLICACIÓN	A CRÉDITOS INICIALES	B MODIFICACIÓN	C CRÉDITOS TOTALES (A + B)	D GASTOS AUTORIZADOS	E GASTOS COMPR.	F OBLIGACIONES RECONOCIDAS	G ESTADO EJEC. (C - F) %	H PAGOS TOTALES REALIZADOS	I REINTEGRO DE PAGOS	J PAGOS LIQUIDOS (H - I)	K ESTADO EJEC. (F - J) %	
CUESTA DEL HACHERO															
459	62500		Otras infraestructuras	2.093,68	0,00	2.093,68	2.093,68	2.093,68	2.093,68	100,00 %	2.093,68	0,00	2.093,68	0,00	100,00 %
459	63913		MOBILIARIO UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	0,00	55.559,37	55.559,37	55.559,37	55.559,37	55.559,37	100,00 %	55.559,37	0,00	55.559,37	0,00	100,00 %
459	64000		PLAN DE EMPLEO DIPUTACION 2013	3.700,00	0,00	3.700,00	3.699,33	3.699,33	3.699,33	99,98 %	1.158,33	0,00	1.158,33	0,00	2.541,00
			Otras infraestructuras												31,31 %
			PROYECTOS DIRECCIONES DE OBRA Y OTROS GASTOS												
011	83000		Deuda P. blica	0,60	0,00	0,60	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
			GASTOS DE ANTICIPOS REINTEGRABLES QUE SE CONCEDAN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES												
011	91200		Deuda P. blica	4.773,91	0,00	4.773,91	3.619,32	3.619,32	3.619,32	75,81 %	3.619,32	0,00	3.619,32	0,00	100,00 %
			AMORTIZACION APLAZAMIENTO SEGURIDAD SOCIAL												
011	91201		Deuda P. blica	19.198,56	0,00	19.198,56	16.782,16	16.782,16	16.782,16	87,41 %	16.782,16	0,00	16.782,16	0,00	100,00 %
			AMORTIZACION APLAZAMIENTO JUNTA DE ANDALUCIA												
011	91202		Deuda P. blica	4.507,59	0,00	4.507,59	4.507,59	4.507,59	4.507,59	100,00 %	4.507,59	0,00	4.507,59	0,00	100,00 %
			AMORTIZACION APLAZAMIENTO JUNTA DE ANDALUCIA												
011	91300		Deuda P. blica	93.885,49	0,00	93.885,49	94.677,08	94.677,08	94.677,08	100,84 %	94.677,08	0,00	94.677,08	0,00	100,00 %
			AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO												
TOTALES				1.311.364,59	155.587,20	1.466.951,79	1.103.923,49	1.103.923,49	1.103.923,49	75,25 %	977.287,73	0,00	977.287,73	0,00	126.635,76
															88,53 %

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (RESUMEN DE CAPITULOS)

Periodo: 01/01/2015 - 30/06/2015

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	A	B	C	D	E		F	G	H	I	
	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas (A + B)	Derechos Netos	Estado de Ejecución (C - D)	Porc. (%)	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingreso	Recaudación Líquida (F - G)	Estado de Ejecución (D - H)	Porc. (%)
1 Impuestos directos	285.677,16 €	0,00 €	285.677,16 €	148.816,81 €	136.860,35 €	52,09	155.911,67 €	7.094,86 €	148.816,81 €	0,00 €	100,00
2 Impuestos indirectos	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	22.757,19 €	-2.757,19 €	113,79	22.757,19 €	0,00 €	22.757,19 €	0,00 €	100,00
3 Tasas, precios p-blicos y otros ingresos	139.762,87 €	0,00 €	139.762,87 €	23.981,20 €	115.781,67 €	17,16	23.981,20 €	0,00 €	23.981,20 €	0,00 €	100,00
4 Transferencia corrientes	563.304,97 €	0,00 €	563.304,97 €	256.319,57 €	306.985,40 €	45,50	257.574,40 €	1.254,83 €	256.319,57 €	0,00 €	100,00
5 Ingresos patrimoniales	11.834,39 €	0,00 €	11.834,39 €	2.919,00 €	8.915,39 €	24,67	2.919,00 €	0,00 €	2.919,00 €	0,00 €	100,00
6 Enajenaci?n de inversiones reales	10.648,00 €	0,00 €	10.648,00 €	10.648,00 €	0,00 €	100,00	10.648,00 €	0,00 €	10.648,00 €	0,00 €	100,00
7 Transferencias de capital	299.194,21 €	14.000,00 €	313.194,21 €	55.200,00 €	257.994,21 €	17,82	55.200,00 €	0,00 €	55.200,00 €	0,00 €	100,00
8 Activos financieros	0,60 €	131.565,50 €	131.566,10 €	0,00 €	131.566,10 €	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
9 Pasivos financieros	0,60 €	0,00 €	0,60 €	0,00 €	0,60 €	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
Total Ingresos:	1.330.422,80 €	145.565,50 €	1.475.988,30 €	520.641,77 €	955.346,53 €	35,00	528.991,46 €	8.349,69 €	520.641,77 €	0,00 €	100,00

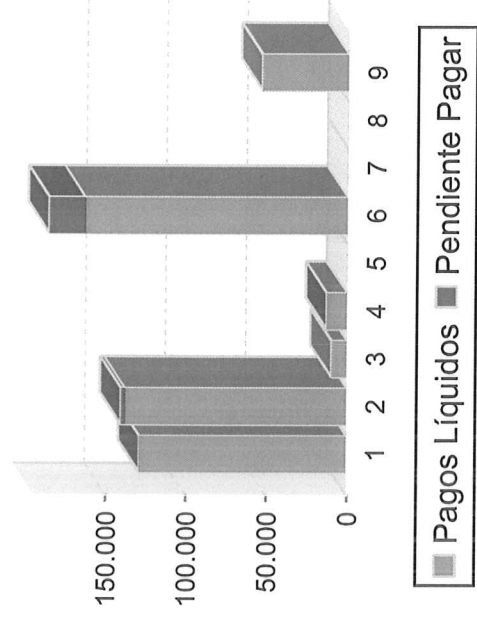
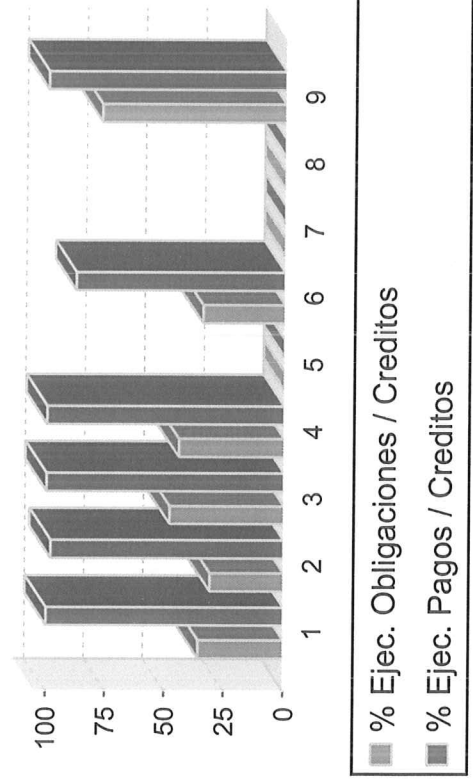
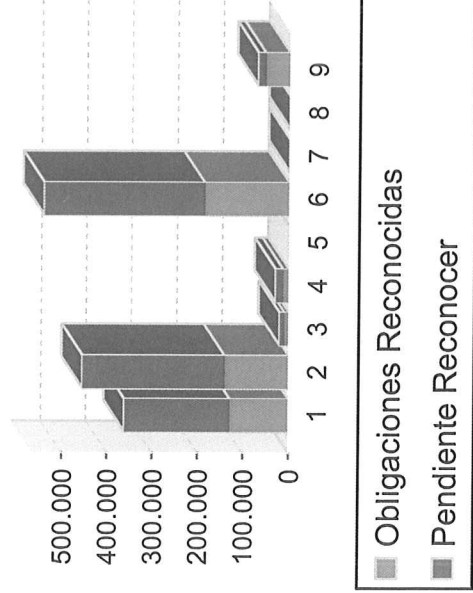


ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (RESUMEN DE CAPITULOS)

Periodo: 01/01/2015 - 30/06/2015

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K		
	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales (A + B)	Gastos Autorizados	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Estado de Ejecución (C - F)	Porc. (%)	Pagos Realizados	Reintegro de Pagos	Pagos Líquidos (H - I)	Estado de Ejecución (F - J)	Porc. (%)
1 GASTOS DE PERSONAL	337.948,75 €	23.187,24 €	361.135,99 €	129.051,80 €	129.051,80 €	129.051,80 €	232.084,19 €	35,73	128.952,80 €	0,00 €	128.952,80 €	99,00 €	99,92
2 GASTOS CORRIENTES EN	453.199,52 €	1.584,00 €	454.783,52 €	140.692,24 €	140.692,24 €	140.692,24 €	314.091,28 €	30,94	138.051,15 €	0,00 €	138.051,15 €	2.641,09 €	98,12
3 GASTOS FINANCIEROS	20.280,91 €	0,00 €	20.280,91 €	9.717,04 €	9.717,04 €	9.717,04 €	10.563,87 €	47,91	9.717,04 €	0,00 €	9.717,04 €	0,00 €	100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.185,20 €	1.164,48 €	29.349,68 €	12.964,52 €	12.964,52 €	12.964,52 €	16.385,16 €	44,17	12.934,52 €	0,00 €	12.934,52 €	30,00 €	99,77
5 Fondo de Contingencia y Otros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
6 INVERSIONES FLOAT(53)ES	421.141,22 €	119.629,78 €	540.771,00 €	186.407,47 €	186.407,47 €	186.407,47 €	354.363,53 €	34,47	163.792,33 €	0,00 €	163.792,33 €	22.615,14 €	87,87
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1,00 €	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,60 €	0,00 €	0,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,60 €	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	69.665,60 €	0,00 €	69.665,60 €	53.761,72 €	53.761,72 €	53.761,72 €	15.903,88 €	77,17	53.761,72 €	0,00 €	53.761,72 €	0,00 €	100,00
Total Gastos:	1.330.422,80 €	145.565,50 €	1.475.988,30 €	532.594,79 €	532.594,79 €	532.594,79 €	943.393,51 €	36,00	507.209,56 €	0,00 €	507.209,56 €	25.385,23 €	95,00



ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (RESUMEN DE CAPITULOS)

Periodo: 01/01/2015 - 30/06/2015

COMPARATIVA INGRESOS - GASTOS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
	Prev. Iniciales Créditos Inic.	Modificaciones	Prev. Definitivas Créditos Totales	Gastos Autorizados	Gastos Comprometidos	Derechos Netos Oblig. Reconocidas	Estado de Ejecución (C - F) Porc. (%)	Estado de Ejecución (C - F)	Devolución Ing. Reintegro Pagos	Recaud. Liquid. Pagos Liquidados	Estado de Ejecución (F - J) Porc. (%)
Comparativa											
Total Ingresos:	1.330.422,80 €	145.565,50 €	1.475.988,30 €			520.641,77 €	955.346,53 € 35,00	528.991,46 €	8.349,69 €	520.641,77 €	0,00 € 100,00
Total Gastos:	1.330.422,80 €	145.565,50 €	1.475.988,30 €	532.594,79 €	532.594,79 €	532.594,79 €	943.393,51 € 36,00	507.209,56 €	0,00 €	507.209,56 €	25.385,23 € 100,00
Diferencia:	0,00 €	0,00 €	0,00 €	532.594,79 €	532.594,79 €	-11.953,02 €	11.953,02 € 99,00	21.781,90 €	8.349,69 €	13.432,21 €	-25.385,23 € 0,00

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN. ECONÓ.	APLICACIÓN	A PREVISIONES INICIALES	B MODIFICACIÓN	C PREV DEFINITIVAS (A + B)	D DERECHOS NETOS	E ESTADO DE EJEC. (C - D)		F INGRESOS REALIZADOS	G DEVOLUCIONES DE INGRESOS	H RECAUDACIÓN LÍQUIDA (F - G)	I ESTADO DE EJEC. (D - H)	
						%	%				%	%
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	27.298,36	0,00	27.298,36	11.203,71	16.094,65	41,04%	11.203,71	0,00	11.203,71	0,00	100,00%
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana	175.773,81	0,00	175.773,81	101.561,14	74.212,67	57,78%	108.656,00	7.094,86	101.561,14	0,00	100,00%
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	66.381,57	0,00	66.381,57	26.933,28	39.448,29	40,57%	26.933,28	0,00	26.933,28	0,00	100,00%
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	10.569,93	0,00	10.569,93	1.992,74	8.577,19	18,65%	1.992,74	0,00	1.992,74	0,00	100,00%
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	5.653,49	0,00	5.653,49	7.125,94	-1.472,45	126,04%	7.125,94	0,00	7.125,94	0,00	100,00%
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	20.000,00	0,00	20.000,00	22.757,19	-2.757,19	113,79%	22.757,19	0,00	22.757,19	0,00	100,00%
300	Servicio de abastecimiento de agua	62.611,24	0,00	62.611,24	0,00	62.611,24	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
301	Servicio de alcantarillado	8.523,32	0,00	8.523,32	0,00	8.523,32	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
302	Servicio de recogida de basuras	15.611,14	0,00	15.611,14	2.500,00	13.111,14	16,01%	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	100,00%
319	Tasas Prestación Servicios del Cementerio	1.072,32	0,00	1.072,32	807,00	265,32	75,26%	807,00	0,00	807,00	0,00	100,00%
321	Licencias urbanísticas	15.108,28	0,00	15.108,28	10.185,04	4.923,24	67,41%	10.185,04	0,00	10.185,04	0,00	100,00%
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	127,50	0,00	127,50	0,00	127,50	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
338	Compensación de Telefónica de España S.A.	8.776,41	0,00	8.776,41	637,70	8.138,71	7,27%	637,70	0,00	637,70	0,00	100,00%
339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	22.945,50	0,00	22.945,50	8.729,77	14.215,73	38,05%	8.729,77	0,00	8.729,77	0,00	100,00%
341	Ayuda a Domicilio	1.047,52	0,00	1.047,52	141,42	906,10	13,50%	141,42	0,00	141,42	0,00	100,00%
360	Venta de nichos y panteones	1.094,12	0,00	1.094,12	340,00	754,12	31,08%	340,00	0,00	340,00	0,00	100,00%
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	1.845,52	0,00	1.845,52	0,00	1.845,52	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
399	Ingresos pagos indebidamente	1.000,00	0,00	1.000,00	640,27	359,73	64,03%	640,27	0,00	640,27	0,00	100,00%
SUMA Y SIGUE ...		445.440,03	0,00	445.440,03	195.555,20	249.884,83	43,90%	202.650,06	7.094,86	195.555,20	0,00	100,00%

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN. ECONÓ.	APLICACIÓN	A	B	C	D	E		F	G	H	I	
						PREV. DEFINITIVAS (A + B)	DERECHOS NETOS				ESTADO DE EJEC. (C - D) %	INGRESOS REALIZADOS
420	Participación en Los Tributos del Estado (PIE)	175.239,19	0,00	175.239,19	72.765,70	102.473,49	72.765,70	0,00	0,00	72.765,70	0,00	100,00%
450	Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA)	177.028,63	0,00	177.028,63	88.514,32	88.514,31	88.514,32	0,00	0,00	88.514,32	0,00	100,00%
45002	programa de suministros mínimos vitales	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
45003	Elaboración Primer Plan de Igualdad	0,00	0,00	0,00	-1.254,83	1.254,83	0,00	0,00	1.254,83	-1.254,83	0,00	100,00%
45050	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo Joven	15.703,78	0,00	15.703,78	0,00	15.703,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
45051	Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación	12.952,00	0,00	12.952,00	0,00	12.952,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
45052	programa empleo +25	11.820,75	0,00	11.820,75	0,00	11.820,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
45053	programa empleo menores 25 años	18.033,68	0,00	18.033,68	0,00	18.033,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
45060	Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	7.112,82	0,00	7.112,82	0,00	7.112,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
46100	Excmo Diputación Provincial: Planes Provinciales	84.325,00	0,00	84.325,00	84.325,00	84.325,00	84.325,00	0,00	0,00	84.325,00	0,00	100,00%
46101	Excmo Diputación Provincial: Ayuda de emergencia social	1.800,00	0,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00	0,00	100,00%
46102	Excmo Diputación Provincial: Taller Padres Madres Piscina Aula Abierta	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	100,00%
46103	Excmo Diputación Provincial: Programa de Participación Social	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	100,00%
46104	Excmo Diputación Provincial: Programa Local de Intervención socio-educativa	1.563,33	0,00	1.563,33	0,00	1.563,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
46105	Excmo Diputación Provincial: Plan de Juventud Taller de Medio Ambiente y Senderismo	1.568,30	0,00	1.568,30	1.568,30	1.568,30	1.568,30	0,00	0,00	1.568,30	0,00	100,00%
46106	Excmo Diputación Provincial: Área de Servicios Sociales. Centro de Día	601,08	0,00	601,08	601,08	601,08	601,08	0,00	0,00	601,08	0,00	100,00%
46107	Excmo Diputación Provincial: Área de Servicios Sociales. Programa Guadalinfo	3.556,41	0,00	3.556,41	0,00	3.556,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
46108	Diputación Provincial Plan extraordinario de Empleo	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
SUMA Y SIGUE ...		1.008.745,00	0,00	1.008.745,00	451.874,77	556.870,23	451.874,77	460.224,46	8.349,69	451.874,77	0,00	100,00%
						44,80						%

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN. ECONÓ.	APLICACIÓN	A PREVISIONES INICIALES	B MODIFICACIÓN	C PREV. DEFINITIVAS (A + B)	D DERECHOS NETOS	E ESTADO DE EJEC. (C - D)		F INGRESOS REALIZADOS	G DEVOLUCIONES DE INGRESOS	H RECAUDACIÓN LÍQUIDA (F - G)	I ESTADO DE EJEC. (D - H)	
						%	%				%	%
520	intereses de depósitos en cuentas de entidades de crédito	427,29	0,00	427,29	0,00	427,29	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
541	Arrendamientos de fincas urbanas	2.017,06	0,00	2.017,06	0,00	2.017,06	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
554	Aprovechamientos agrÍcolas y forestales	9.390,04	0,00	9.390,04	2.919,00	6.471,04	0,00%	2.919,00	0,00	2.919,00	100,00%	0,00
619	Venta de Maquinaria Usada	10.648,00	0,00	10.648,00	10.648,00	0,00	100,00%	10.648,00	0,00	10.648,00	100,00%	0,00
721	PFEA 2015 SERVICIO PUBLICO EMPLEO ESTATAL	75.423,72	0,00	75.423,72	0,00	75.423,72	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
751	CONCESERIA DE AGRICULTURA. Actuacion Centro Usos y muralla anexa	0,00	14.000,00	14.000,00	0,00	14.000,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
761	Del Proder Actuacion Centro Usos y muralla anexa	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
76100	Plan Extraordinario de empleo. Eficiencia y Ahorro	153.600,00	0,00	153.600,00	55.200,00	98.400,00	35,94%	55.200,00	0,00	55.200,00	100,00%	0,00
76102	Materiales PFEA	30.169,49	0,00	30.169,49	0,00	30.169,49	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
76103	Excmo Diputacion Provincial Plan Extraordinario de Empleo	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
830	Reintegros de prÚstamos de fuera del sector p blico a corto plazo	0,60	0,00	0,60	0,00	0,60	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
87010	Para gastos con financiaci7n afectada	0,00	131.565,50	131.565,50	0,00	131.565,50	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
913	PrÚstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector p blico	0,60	0,00	0,60	0,00	0,60	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
TOTALES		1.330.422,80	145.565,50	1.475.988,30	520.641,77	955.346,53	35,27%	528.991,46	8.349,69	520.641,77	100,00%	0,00

%

%

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN.	PROGR. ECONÓ.	DESCRIPCIÓN CLASIFICACION PROGRAMA APLICACIÓN	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
			CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN	CRÉDITOS TOTALES (A + B)	GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS COMPR. RECONOCIDAS	ESTADO EJEC. (C - F) %	PAGOS TOTALES REALIZADOS	REINTEGRO DE PAGOS	PAGOS LÍQUIDOS (H - I)	ESTADO EJEC. (F - J) %	
920	12000	Administraci?n General	11.507,76	0,00	11.507,76	958,98	958,98	958,98	10.548,78	958,98	0,00	958,98	0,00
		Sueldos del Grupo A2 secretario							8,33 %				100,00 %
920	12001	Administraci?n General	14.121,12	0,00	14.121,12	3.835,92	3.835,92	3.835,92	10.285,20	3.835,92	0,00	3.835,92	0,00
		Sueldos del Grupo A2							27,16 %				100,00 %
920	12003	Administraci?n General	8.640,24	0,00	8.640,24	3.600,10	3.600,10	3.600,10	5.040,14	3.600,10	0,00	3.600,10	0,00
		Sueldos del Grupo C1							41,67 %				100,00 %
920	12004	Administraci?n General	7.191,00	0,00	7.191,00	2.996,25	2.996,25	2.996,25	4.194,75	2.996,25	0,00	2.996,25	0,00
		Sueldos del Grupo C2							41,67 %				100,00 %
130	12005	Administraci?n General de la Seguridad y Protecci?n	6.581,64	0,00	6.581,64	987,25	987,25	987,25	5.594,39	987,25	0,00	987,25	0,00
		Sueldos del Grupo E(ap)							15,00 %				100,00 %
130	12006	Administraci?n General de la Seguridad y Protecci?n	202,05	0,00	202,05	48,49	48,49	48,49	153,56	48,49	0,00	48,49	0,00
		Trienios							24,00 %				100,00 %
920	12006	Administraci?n General	7.327,68	0,00	7.327,68	2.933,00	2.933,00	2.933,00	4.394,68	2.933,00	0,00	2.933,00	0,00
		Trienios							40,03 %				100,00 %
130	12009	Administraci?n General de la Seguridad y Protecci?n	1.670,96	0,00	1.670,96	0,00	0,00	0,00	1.670,96	0,00	0,00	0,00	0,00
		Otras retribuciones b?asicas							0,00 %				0,00 %
920	12009	Administraci?n General	7.567,05	0,00	7.567,05	0,00	0,00	0,00	7.567,05	0,00	0,00	0,00	0,00
		Otras retribuciones b?asicas							0,00 %				0,00 %
130	12100	Administraci?n General de la Seguridad y Protecci?n	3.120,84	0,00	3.120,84	468,13	468,13	468,13	2.652,71	468,13	0,00	468,13	0,00
		Complemento de destino							15,00 %				100,00 %
920	12100	Administraci?n General	16.470,60	0,00	16.470,60	6.862,75	6.862,75	6.862,75	9.607,85	6.862,75	0,00	6.862,75	0,00
		Complemento de destino							41,67 %				100,00 %
130	12101	Administraci?n General de la Seguridad y Protecci?n	3.741,78	0,00	3.741,78	481,09	481,09	481,09	3.260,69	481,09	0,00	481,09	0,00
		Complemento espec?yfico							12,86 %				100,00 %
920	12101	Administraci?n General	17.769,92	0,00	17.769,92	6.316,40	6.316,40	6.316,40	11.453,52	6.316,40	0,00	6.316,40	0,00
		Complemento espec?yfico							35,55 %				100,00 %
153	13000	V?as p?blicas	18.848,98	0,00	18.848,98	5.626,08	5.626,08	5.626,08	13.222,90	5.626,08	0,00	5.626,08	0,00
		Retribuciones b?asicas Laboral							29,85 %				100,00 %
312	13000	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	8.575,88	0,00	8.575,88	2.877,05	2.877,05	2.877,05	5.698,83	2.877,05	0,00	2.877,05	0,00
		Retribuciones b?asicas Laboral							33,55 %				100,00 %
320	13000	Administraci?n general de educaci?n	9.133,95	0,00	9.133,95	3.079,10	3.079,10	3.079,10	6.054,85	3.079,10	0,00	3.079,10	0,00
		Retribuciones b?asicas Personal Laboral							33,71 %				100,00 %
920	13000	Administraci?n General	9.133,95	0,00	9.133,95	3.079,10	3.079,10	3.079,10	6.054,85	3.079,10	0,00	3.079,10	0,00
		Retribuciones b?asicas Laboral							33,71 %				100,00 %
SUMA Y SIGUE ...			151.605,40	0,00	151.605,40	44.149,69	44.149,69	44.149,69	107.455,71	44.149,69	0,00	44.149,69	0,00
									29,12 %				100,00 %

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN.	PROGR. ECONÓ.	DESCRIPCIÓN CLASIFICACION PROGRAMA APLICACIÓN	A	B	C	D	E	F	G		H	I	J	K	
									CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN				CRÉDITOS TOTALES (A + B)	GASTOS AUTORIZADOS
153	13002	VÍas p blicas Otras remuneraciones	16.524,82	0,00	16.524,82	5.658,16	5.658,16	5.658,16	10.866,66	34,24 %	5.658,16	0,00	5.658,16	0,00	100,00 %
312	13002	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud Otras remuneraciones	6.819,50	0,00	6.819,50	2.621,30	2.621,30	2.621,30	4.198,20	38,44 %	2.621,30	0,00	2.621,30	0,00	100,00 %
320	13002	Administraci?n general de educaci?n Otras remuneraciones	6.819,50	0,00	6.819,50	2.621,30	2.621,30	2.621,30	4.198,20	38,44 %	2.621,30	0,00	2.621,30	0,00	100,00 %
920	13002	Administraci?n General Otras remuneraciones	6.819,50	0,00	6.819,50	2.621,30	2.621,30	2.621,30	4.198,20	38,44 %	2.621,30	0,00	2.621,30	0,00	100,00 %
150	13100	Administraci?n General de Vivienda y urbanismo Retribuciones Basicas Personal Laboral Temporal	11.723,88	0,00	11.723,88	1.202,64	1.202,64	1.202,64	10.521,24	10,25 %	1.202,64	0,00	1.202,64	0,00	100,00 %
153	13100	VÍas p blicas Retribuciones Programa Empleo Joven	15.703,78	0,00	15.703,78	12.628,22	12.628,22	12.628,22	3.075,56	80,42 %	12.628,22	0,00	12.628,22	0,00	100,00 %
920	13100	Administraci?n General Retribuciones Juzgado de Paz	2.766,80	0,00	2.766,80	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.366,80	50,60 %	1.400,00	0,00	1.400,00	0,00	100,00 %
153	13101	VÍas p blicas programa extraordinario de ayuda a la contratacion	14.577,60	0,00	14.577,60	0,00	0,00	0,00	14.577,60	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
153	13102	VÍas p blicas programa extraordinario empleo 25+	11.820,75	0,00	11.820,75	0,00	0,00	0,00	11.820,75	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
153	13103	VÍas p blicas programa extraordinario empleo menores 25 años	18.033,68	0,00	18.033,68	0,00	0,00	0,00	18.033,68	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
153	13104	VÍas p blicas programa extrajudicial empleo mayores 30 años	1.310,47	0,00	1.310,47	0,00	0,00	0,00	1.310,47	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
241	1430014	Fomento del Empleo PROGRAMA MINIMOS VITALES	0,00	248,77	248,77	248,77	248,77	248,77	0,00	100,00 %	248,77	0,00	248,77	0,00	100,00 %
241	1430114	Fomento del Empleo PROGRAMA AYUDA A LA CONTRATACION	0,00	8.391,40	8.391,40	7.711,50	7.711,50	7.711,50	679,90	91,90 %	7.711,50	0,00	7.711,50	0,00	100,00 %
241	1430214	Fomento del Empleo PROGRAMA EMPLEO +30	0,00	5.719,82	5.719,82	5.719,82	5.719,82	5.719,82	0,00	100,00 %	5.719,82	0,00	5.719,82	0,00	100,00 %
920	15000	Administraci?n General Productividad	4.745,00	0,00	4.745,00	900,00	900,00	900,00	3.845,00	18,97 %	900,00	0,00	900,00	0,00	100,00 %
920	15100	Administraci?n General Servicios Extraordinarios	6.000,00	0,00	6.000,00	2.820,00	2.820,00	2.820,00	3.180,00	47,00 %	2.820,00	0,00	2.820,00	0,00	99,00 %
920	15101	Administraci?n General reconocimiento extrajudicial servicios extraordinarios	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	96,49 %
SUMA Y SIGUE ...			279.270,68	14.359,99	293.630,67	90.302,70	90.302,70	90.302,70	203.327,97	30,75 %	90.203,70	0,00	90.203,70	0,00	99,89 %

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN.	PROGR. ECONÓ.	DESCRIPCIÓN CLASIFICACION PROGRAMA APLICACIÓN	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	
			CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN	CRÉDITOS TOTALES (A + B)	GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS COMPR.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	ESTADO EJEC. (C - F) %	PAGOS REALIZADOS	REINTEGRO DE PAGOS	PAGOS LIQUIDOS (H - I)	ESTADO EJEC. (F - J) %	%
920	15102	Administraci?n General reconocimiento paga extraordinaria 2012	3.439,44	0,00	3.439,44	3.273,12	3.273,12	3.273,12	166,32 95,16 %	3.273,12	0,00	3.273,12	0,00	100,00 %
130	16000	Administraci?n General de la Seguridad y Protecci?n Seguridad Social	4.901,53	0,00	4.901,53	2.765,16	2.765,16	2.765,16	2.136,37 56,41 %	2.765,16	0,00	2.765,16	0,00	100,00 %
150	16000	Administraci?n General de Vivienda y urbanismo	3.751,64	0,00	3.751,64	1.431,06	1.431,06	1.431,06	2.320,58 38,14 %	1.431,06	0,00	1.431,06	0,00	100,00 %
153	16000	VYas p blicas Seguridad Social	11.319,62	0,00	11.319,62	5.817,77	5.817,77	5.817,77	5.501,85 51,40 %	5.817,77	0,00	5.817,77	0,00	100,00 %
312	16000	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud Seguridad Social	4.926,52	0,00	4.926,52	2.234,54	2.234,54	2.234,54	2.691,98 45,36 %	2.234,54	0,00	2.234,54	0,00	100,00 %
320	16000	Administraci?n general de educaci?n Seguridad Social	5.105,10	0,00	5.105,10	2.313,81	2.313,81	2.313,81	2.791,29 45,32 %	2.313,81	0,00	2.313,81	0,00	100,00 %
920	16000	Administraci?n General Seguridad Social	21.274,76	0,00	21.274,76	12.768,19	12.768,19	12.768,19	8.506,57 60,02 %	12.768,19	0,00	12.768,19	0,00	100,00 %
241	1600114	Fomento del Empleo SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS 14	0,00	8.827,25	8.827,25	5.913,29	5.913,29	5.913,29	2.913,96 66,99 %	5.913,29	0,00	5.913,29	0,00	100,00 %
920	16200	Administraci?n General Formaci?n y perfeccionamiento del personal	3.959,46	0,00	3.959,46	2.232,16	2.232,16	2.232,16	1.727,30 56,38 %	2.232,16	0,00	2.232,16	0,00	100,00 %
459	21200	Otras infraestructuras Gastos de Mantenimiento, reparaci?n y conservaci?n de edificios y otras construcciones	8.227,56	0,00	8.227,56	3.880,48	3.880,48	3.880,48	4.347,08 47,16 %	3.880,48	0,00	3.880,48	0,00	100,00 %
459	21300	Otras infraestructuras Reparaci?n, mantenimiento y conservaci?n de maquinaria	10.000,00	0,00	10.000,00	5.593,74	5.593,74	5.593,74	4.406,26 55,94 %	5.593,74	0,00	5.593,74	0,00	100,00 %
459	21301	Otras infraestructuras reconocimiento extrajudicial reparaci?n mantenimiento y conservaci?n	4.410,59	0,00	4.410,59	0,00	0,00	0,00	4.410,59 0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
459	21400	Otras infraestructuras Reparaci?n, mantenimiento y conservaci?n de elementos	1.796,72	0,00	1.796,72	863,46	863,46	863,46	933,26 48,05 %	863,46	0,00	863,46	0,00	100,00 %
459	21600	Otras infraestructuras Reparaci?n Mantenimiento y conservaci?n de equipos informaticos	100,00	0,00	100,00	72,30	72,30	72,30	27,70 72,30 %	72,30	0,00	72,30	0,00	100,00 %
920	22000	Administraci?n General Material de Oficina	14.063,38	0,00	14.063,38	4.065,47	4.065,47	4.065,47	10.017,91 28,87 %	4.065,47	0,00	4.065,47	0,00	196,02 95,18 %
161	22100	Abastecimiento domiciliario de agua potable Agua	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00 0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
SUMA Y SIGUE ...			377.567,00	23.187,24	400.754,24	143.527,25	143.527,25	143.527,25	257.226,99 35,81 %	142.619,51	0,00	142.619,51	0,00	907,74 99,37 %

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN.	PROGR. ECONÓ.	DESCRIPCIÓN CLASIFICACION PROGRAMA APLICACIÓN	A		B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
			CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN										
			2.325,00	0,00	2.325,00	2.482,21	2.482,21	2.482,21	2.482,21	-157,21	2.482,21	0,00	2.482,21	0,00
459	22100	Otras infraestructuras								106,76 %				100,00 %
		Productos de limpieza y aseo												
920	22100	Administraci?n General Energ?a el?ctrica	77.000,00	0,00	77.000,00	21.228,16	21.228,16	21.228,16	21.228,16	55.771,84	21.228,16	0,00	21.228,16	0,00
		Administraci?n General Reconocimiento extrajudicial energ?a el?ctrica	5.194,60	0,00	5.194,60	0,00	0,00	0,00	0,00	5.194,60	0,00	0,00	0,00	0,00 %
920	22102	Administraci?n General reconocimiento extrajudicial suministro pellet	3.832,22	0,00	3.832,22	0,00	0,00	0,00	0,00	3.832,22	0,00	0,00	0,00	0,00 %
920	22200	Administraci?n General Servicios de Telecomunicaciones y postales	11.326,27	0,00	11.326,27	5.945,08	5.945,08	5.945,08	5.945,08	5.381,19	5.945,08	0,00	5.945,08	0,00
920	22400	Administraci?n General Seguros de Toda Indole	6.721,19	0,00	6.721,19	4.414,72	4.414,72	4.414,72	4.414,72	2.306,47	4.414,72	0,00	4.414,72	0,00
161	22600	Abastecimiento domiciliario de agua potable	2.000,00	0,00	2.000,00	257,20	257,20	257,20	257,20	1.742,80	257,20	0,00	257,20	0,00
		Canones								12,86 %				100,00 %
491	22600	Sociedad de la informaci?n Programa Guadalinfo	10.669,23	0,00	10.669,23	10.504,39	10.504,39	10.504,39	10.504,39	164,84	10.504,39	0,00	10.504,39	0,00
920	22600	Administraci?n General DIVERSOS PROGRAMAS	5.500,00	0,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
161	22601	Abastecimiento domiciliario de agua potable Sancion Vertidos	5.337,14	0,00	5.337,14	5.337,14	5.337,14	5.337,14	5.337,14	0,00	5.337,14	0,00	5.337,14	0,00
230	22601	Administraci?n General de servicios sociales III Plan Igualdad	1.563,33	0,00	1.563,33	1.563,33	1.563,33	1.563,33	1.563,33	0,00	1.563,33	0,00	1.563,33	0,00
320	22602	Administraci?n general de educaci?n Plan Provincial de Juventud y Programa Socio-Educativo para la Juventud	1.566,30	0,00	1.566,30	1.566,30	1.566,30	1.566,30	1.566,30	0,00	1.566,30	0,00	1.566,30	0,00
340	22603	Administraci?n General de Deportes Plan de Actividades Deportivas	4.400,64	0,00	4.400,64	1.024,57	1.024,57	1.024,57	1.024,57	3.376,07	1.024,57	0,00	1.024,57	0,00
330	22604	Administraci?n General de Cultura Jur?dicos y contentiosos	1.845,00	0,00	1.845,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.845,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
230	22605	Administraci?n General de servicios sociales Gastos Funcionamiento Centro de Dia	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
230	22606	Administraci?n General de servicios sociales Programa Intervenci?n Infancia y Familia	4.000,00	0,00	4.000,00	2.746,48	2.746,48	2.746,48	2.746,48	1.253,52	2.746,48	0,00	2.746,48	0,00
320	22607	Administraci?n general de educaci?n Reconocimiento extrajudicial pagos pendientes de aplicaci?n Plan de Juventud	1.056,16	0,00	1.056,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.056,16	0,00	0,00	0,00	0,00 %
		SUMA Y SIGUE ...	522.906,06	23.187,24	546.093,32	200.598,63	200.598,63	200.598,63	200.598,63	345.494,49	199.691,09	0,00	199.691,09	907,74
										36,73 %				99,55 %

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN.	PROGR. ECONÓ.	DESCRIPCIÓN CLASIFICACION PROGRAMA APLICACIÓN	ESTADO EJEC. (C - F)										ESTADO EJEC. (F - J)	
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	%
			CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN	CRÉDITOS TOTALES (A + B)	GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS COMPR.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGRO DE PAGOS	PAGOS LÍQUIDOS (H - I)	ESTADO EJEC. (F - J)	%	
011	31100	Deuda P-blica	3.000,00	0,00	3.000,00	763,21	763,21	763,21	763,21	0,00	763,21	100,00 %	0,00	
		Gastos de formalización, modificación y cancelación												
230	46100	Administraci?n General de servicios sociales	10.000,00	0,00	10.000,00	3.879,80	3.879,80	3.879,80	3.879,80	0,00	3.879,80	100,00 %	0,00	
		A Instituto Provincial de Asuntos Sociales												
241	46702	Fomento del Empleo	2.641,20	0,00	2.641,20	2.543,20	2.543,20	2.543,20	2.543,20	0,00	2.543,20	100,00 %	0,00	
		Consorcio UTDLT y PRODER												
330	48000	Administraci?n General de Cultura	9.000,00	0,00	9.000,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	0,00	2.250,00	100,00 %	0,00	
		A banda de Musica												
920	48001	Administraci?n General	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	
		Subvencion de Asociaciones												
330	48002	Administraci?n General de Cultura	4.500,00	0,00	4.500,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	0,00	2.250,00	100,00 %	0,00	
		Reconocimiento Extra Judicial Subvencion Banda de Musica												
230	48003	Administraci?n General de servicios sociales	1.944,00	0,00	1.944,00	877,04	877,04	877,04	877,04	0,00	877,04	30,00 %	96,58 %	
		emergencia social												
231	4800314	Asistencia social primaria	0,00	1.164,48	1.164,48	1.164,48	1.164,48	1.164,48	1.164,48	0,00	1.164,48	100,00 %	0,00	
		PROGRAMA DE GARANTIA ALIMENTARIA												
459	60000	Otras infraestructuras	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	
		Inversion en Terrenos												
459	61900	Otras infraestructuras	73.600,00	0,00	73.600,00	73.600,00	73.600,00	73.600,00	73.600,00	0,00	73.600,00	100,00 %	18.623,20	
		Planes Provinciales 2014											74,70 %	
459	61901	Otras infraestructuras	111.569,79	0,00	111.569,79	145,20	145,20	145,20	145,20	0,00	145,20	0,00 %	0,00	
		PFEA 2015												
459	6190114	Otras infraestructuras	0,00	49.629,78	49.629,78	33.600,87	33.600,87	33.600,87	33.600,87	0,00	33.600,87	966,94 %	97,12 %	
		PEFEA 2014												
459	61902	Otras infraestructuras	36.507,87	0,00	36.507,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	
		RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS POR INVERSIONES												
459	61903	Otras infraestructuras	65.114,56	0,00	65.114,56	1.379,40	1.379,40	1.379,40	1.379,40	0,00	1.379,40	100,00 %	0,00	
		otras actuaciones de inversion												
459	6220014	Otras infraestructuras	0,00	70.000,00	70.000,00	64.009,00	64.009,00	64.009,00	64.009,00	0,00	64.009,00	100,00 %	0,00	
		ACUTACION CENTRO USOS MULTIPLES Y MURALLA												
459	62300	Otras infraestructuras	10.648,00	0,00	10.648,00	10.648,00	10.648,00	10.648,00	10.648,00	0,00	10.648,00	100,00 %	0,00	
		adquisicion de maquinaria obras y servicios												
459	62301	Otras infraestructuras	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	
		Pal extraordinario Cooperacion Empleo Eficiencia yAhorro. Adquisicion de luminarias												
SUMA Y SIGUE ...			1.217.055,60	145.565,50	1.362.621,10	475.808,07	475.808,07	475.808,07	453.447,84	0,00	453.447,84	22.360,23 %	95,30 %	

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. DESGLOSE POR APLICACIONES.

ORGÁN.	PROGR. ECONÓ.	DESCRIPCIÓN CLASIFICACION PROGRAMA APLICACIÓN	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
			CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN	CRÉDITOS TOTALES (A + B)	GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS COMPR.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	ESTADO EJEC. (C - F) %	PAGOS TOTALES REALIZADOS	REINTEGRO DE PAGOS	PAGOS LIQUIDOS (H - I)	ESTADO EJEC. (F - J) %
153	62302	Vías p-blicas plan extraordinario de empleo	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00 0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00
459	64000	Otras infraestructuras PROYECTOS DIRECCIONES DE OBRA Y OTROS GASTOS	3.700,00	0,00	3.700,00	3.025,00	3.025,00	3.025,00	675,00 81,76 %	0,00	0,00	0,00	3.025,00 0,00 %
011	75000	Deuda P-blica DDEVOLUCION DE SUBVENCION A JUNTA DE ANDALUCIA	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00 0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 0,00 %
011	83000	Deuda P-blica GASTOS DE ANTICIPOS REINTEGRABLES QUE SE CONCEDAN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES	0,60	0,00	0,60	0,00	0,00	0,00	0,60 0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00 0,00 %
011	91201	Deuda P-blica AMORTIZACION APLAZAMIENTO JUNTA DE ANDALUCIA	9.705,33	0,00	9.705,33	9.705,33	9.705,33	9.705,33	0,00 100,00 %	9.705,33	0,00	9.705,33	0,00 100,00 %
011	91300	Deuda P-blica AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	59.960,27	0,00	59.960,27	44.056,39	44.056,39	44.056,39	15.903,88 73,48 %	44.056,39	0,00	44.056,39	0,00 100,00 %
TOTALES			1.330.422,80	145.565,50	1.475.988,30	532.594,79	532.594,79	532.594,79	943.393,51 36,08 %	507.209,56	0,00	507.209,56	25.385,23 95,23 %

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016
Excmo. Ayuntamiento de IZNATORAF
PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMAS DE
FINANCIACIÓN

14 de octubre de 2016



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN

En aplicación del artículo 13.3 y 14 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (hoy RDLeg 2/2004), se presenta el plan de inversiones y programa de financiación del Presupuesto General de la entidad, conformado por el propio presupuesto de la entidad, y ello conforme a las normas de los artículo 115 a 118 del mismo texto legal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO

Ejercicio 2016. El plan de inversiones para el ejercicio se compone de los siguientes proyectos:

PARTIDA		ACTUACION	IMPORTE
241	61900	PFEA 2016 Garantía de rentas	137.422,23
459	61901	Plan Provincial de Cooperación 2016	47.834,15
459	61902	Reconocimiento extrajudicial de créditos PFEA 2015	24.808,82
459	61903	Plan Especial de Apoyo a los Municipios. Asfaltado Cl. Nuevo Sillero	14.500,00
459	61904	Otras actuaciones de inversión	10.271,69
459	62300	Plan Especial de Apoyo a los Municipios. Adquisición Maquinaria	51.000,00
920	62600	Plan Provincial de Informática	5.989,38
172	63100	Plan Regenera	6.000,00
TOTAL			297.826,27

Proyecto 1. PFEA 2016

Código de identificación	2016/241/60900
Denominación proyecto	PFEA 2016
Año de inicio	2016
Año de finalización	2017
Anualidad prevista 2016	37.422,23
Anualidad prevista 2017 (incorporación remanente)	100.000,00
Tipo de financiación	Ingresos afectados Recursos ordinarios
Previsible vinculación créditos asignados	Sin previsión
Órgano encargado gestión	Excmo. Ayuntamiento



Proyecto 2. Plan de Cooperación de obras y servicios 2016

Código de identificación	2016/459/61901
Denominación proyecto	PCOS 2016
Año de inicio	2016
Año de finalización	2016
Anualidad prevista 2016	47.834,15
Anualidad prevista 2017 (incorporación remanente)	-
Tipo de financiación	Ingresos afectados Recursos ordinarios
Previsible vinculación créditos asignados	Sin previsión
Órgano encargado gestión	Excmo. Ayuntamiento

Proyecto 3. Reconocimiento extrajudicial créditos. PFEA 2015.

Código de identificación	2016/459/61901
Denominación proyecto	R.E. PFEA 2015
Año de inicio	2016
Año de finalización	2016
Anualidad prevista 2016	24.808,62
Anualidad prevista 2017 (incorporación remanente)	-
Tipo de financiación	Recursos ordinarios
Previsible vinculación créditos asignados	Sin previsión
Órgano encargado gestión	Excmo. Ayuntamiento

Proyecto 4. Plan Especial Ayuda a Municipios 2016

Código de identificación	2016/459/61903
Denominación proyecto	P.E. Ayuda Municipios
Año de inicio	2016
Año de finalización	2016
Anualidad prevista 2016	14.500,00
Anualidad prevista 2017 (incorporación remanente)	-
Tipo de financiación	Ingresos afectados
Previsible vinculación créditos asignados	Sin previsión
Órgano encargado gestión	Excmo. Ayuntamiento

Proyecto 5. Otras actuaciones de inversión

Código de identificación	2016/459/61901
Denominación proyecto	Otras actuaciones
Año de inicio	2016

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016**

PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN

Año de finalización	2016
Anualidad prevista 2016	10.271,69
Anualidad prevista 2017 (incorporación remanente)	-
Tipo de financiación	Recursos ordinarios
Previsible vinculación créditos asignados	Sin previsión
Órgano encargado gestión	Excmo. Ayuntamiento

Proyecto 6. Plan Especial Ayuda a Municipios 2016 Adquisición maquinaria

Código de identificación	2016/459/62300
Denominación proyecto	P.E. Ayuda Municipios
Año de inicio	2016
Año de finalización	2016
Anualidad prevista 2016	51.000,00
Anualidad prevista 2017 (incorporación remanente)	-
Tipo de financiación	Ingresos afectados
Previsible vinculación créditos asignados	Sin previsión
Órgano encargado gestión	Excmo. Ayuntamiento

Proyecto 7. Plan de Informática.

Código de identificación	2016/920/62600
Denominación proyecto	Plan de Informática
Año de inicio	2016
Año de finalización	2016
Anualidad prevista 2016	5.989,38
Anualidad prevista 2017 (incorporación remanente)	-
Tipo de financiación	Ingresos afectados Recursos ordinarios
Previsible vinculación créditos asignados	Sin previsión
Órgano encargado gestión	Excmo. Ayuntamiento

Proyecto 8. Plan Ayuda Agricultura y Medio Ambiente

Código de identificación	2016/172/63100
Denominación proyecto	P.A. Agricultura y Medio Ambiente
Año de inicio	2016
Año de finalización	2016
Anualidad prevista 2016	6.000,00
Anualidad prevista 2017	-



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN

(incorporación remanente)	
Tipo de financiación	Ingresos afectados Recursos ordinarios
Previsible vinculación créditos asignados	Sin previsión
Órgano encargado gestión	Excmo. Ayuntamiento

Programa de financiación 2016-2019

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN				
	2016	PREVISIÓN		
		2017	2018	2019
Importe total inversión prevista	297.826,27	303.782,79	309.858,45	316.055,62
Ingresos por subvenciones	252.734,23	257.788,92	262.944,70	268.203,59
Operaciones de crédito	-	-	-	-
Recursos ordinarios	45.092,03	45.993,87	46.913,75	47.852,03

**En IZNATORAF a 14 de octubre de 2016.
LA ALCALDESA,**

Fdo: Antonia de la Paz Manjón